

2008

La intervención del trabajador social
en la aplicación de las medidas
socioeducativas en adolescentes de
16 a 18 años con causa penal en el
Tribunal de Menores N°3
Departamento Mar del Plata

Guarda, Ana Carolina

<http://kimelu.mdp.edu.ar/xmlui/handle/123456789/556>

Downloaded from DSpace Repository, DSpace Institution's institutional repository

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD Y SERVICIO SOCIAL
LICENCIATURA EN SERVICIO SOCIAL

“La intervención del trabajador social en la aplicación de las medidas socioeducativas en adolescentes de 16 a 18 años con causa penal en el Tribunal de menores n° 3 Departamento Mar del Plata”

Autoras:

Guarde, Ana Carolina
Pereyra, Gabriela Beatriz
Salgán, María Irene

Directora:

Sacomani, María Inés

Cò - Director:

Beltrami, Juan

Año 2008

Biblioteca C.E.C.S. y S.S.
Inventario
3359
Vol
Universidad Nacional de Mar del Plata

Agradecimientos

Queremos agradecer a todas las personas que nos acompañaron en este proceso de aprendizaje, brindándonos su apoyo incondicional y comprensión, especialmente nuestras familias y amigos.

A pesar de los obstáculos que fueron surgiendo a lo largo de los dos años de realización de la tesis, consideramos que nos permitieron crecer y fortalecernos no sólo como futuras profesionales, sino también como amigas.

ÍNDICE

Agradecimientos.....	Pág 2
Índice.....	Pág 3
Introducción.....	Pág 6
Parte I: Marco teórico referencial.....	Pág 9
Capítulo I: Adolescente y red vincular.....	Pág 10
▪ Características de la adolescencia.....	Pág 10
▪ La Socialización.....	Pág 12
▫ Socialización primaria.....	Pág 13
▫ Socialización secundaria.....	Pág 14
▫ Agentes de socialización:.....	Pág 15
A) Familia.....	Pág 16
B) Grupo de pares.....	Pág 22
C) Sistema educativo.....	Pág 23
D) Medios Masivos de Comunicación.....	Pág 26
Capítulo II: El menor y la legislación vigente.....	Pág 27
▪ Delincuencia juvenil.....	Pág 27
▪ Los paradigmas de la infancia y su correlato con la legislación argentina.....	Pág 30
- Paradigma de la Situación Irregular.....	Pág 30
- Paradigma de la Protección Integral.....	Pág 33
▪ Derechos y Garantías de los infractores en la Protección Integral.....	Pág 44

Capítulo III: Consideraciones acerca del trabajo social.....	Pág 47
▪ ¿Que es el trabajo social?.....	Pág 47
▪ ¿Qué hace?.....	Pág 49
▪ Marco axiológico.....	Pág 54
○ Postulados éticos.....	Pág 54
○ Principios operacionales.....	Pág 54
○ Perfil Profesional.....	Pág 55
○ Incumbencias.....	Pág 56
▪ Abordaje de adolescentes en conflicto con la ley penal desde la perspectiva del Trabajo Social.....	Pág 58

Capítulo IV: El Trabajador Social como perito en el poder

judicial.....	Pág 67
▪ Trabajo Social y Poder Judicial.....	Pág 67
▪ La labor pericial y su marco legal.....	Pág 69
▪ La labor pericial y el Trabajo Social.....	Pág 70
▪ La labor pericial en las medidas socioeducativas.....	Pág 72

Parte II: Trabajo de campo.....Pág 77

Capítulo V: Aspectos generales de la investigación.....	Pág 78
▪ Objetivo general.....	Pág 79
▪ Objetivos específicos.....	Pág 79
▪ Unidad de análisis.....	Pág 81
▪ Variables.....	Pág 81

▪ Instrumento de organización de datos.....	Pág 85
▪ Trabajo de campo.....	Pág 88
Capítulo VI: Análisis de datos.....	Pág 91
Conclusiones y propuestas.....	Pág 102
Conclusión.....	Pág 103
Propuestas de intervención.....	Pág 108
Bibliografía.....	Pág 110

INTRODUCCION:

Durante las últimas dos décadas, los países de América Latina sufrieron un proceso de crisis socio/económica, que particularmente en nuestro país se profundizó en el año 2001. La desigualdad en la distribución de ingreso existente se agudizó.

Las políticas económicas aplicadas por el estado generaron diversidad y amplitud de situaciones de vulnerabilidad, desintegración y exclusión en distintos sectores de la sociedad; agravado por el abandono progresivo de las políticas sociales implementadas por el estado, instalándose en cambio, campañas populistas y clientelistas, que fomentaron aún más la exclusión. Así se conforma un nuevo mapa social en el cual se puede distinguir entre "nuevos ricos" y "nuevos pobres", es decir un amplio número de familias pertenecientes a la clase media, ha visto un empobrecimiento significativo en sus condiciones de vida.

Estas condiciones limitan la capacidad de consumo, debido al desempleo y a la proliferación de diversas formas de empleo informal y precario.

El sistema familiar de nuestra sociedad ha sufrido un gran impacto por el cambio estructural del sistema social. Un claro reflejo de las transformaciones acontecidas, es el constante aumento en los conflictos sociales y el agravamiento en la modalidad delictiva, no solo por su incremento cuantitativo, sino también cualitativo.

Con relación a lo expuesto anteriormente se observa que niños y adolescentes son utilizados por adultos para la comisión de delitos, al tener conocimiento de la operatividad judicial respecto a los primeros, por ejemplo: entrega inmediata a los padres, fuga de institutos, etc. Asimismo, al entrar en contacto con otros grupos de jóvenes que delinquen se inician, en edad cada vez más temprana, en el consumo de sustancias y alcohol, situación que los predispone a cometer actos delictivos, agravados en ciertas circunstancias por la utilización de armas blancas y de fuego como medio para lograr sus objetivos.

Cuando un adolescente punible lleva a cabo acciones descritas por la ley como delitos, el juez podrá ordenar la aplicación de medidas privativas de la libertad como la institucionalización. De igual modo pueden aplicarse de manera conjunta o alternativa medidas socioeducativas. Las mismas son prohibiciones y mandatos que regulan la forma de vida del adolescente con el fin de asegurar y promover su desarrollo y educación.

La aplicación de las medidas antes mencionadas se enmarca dentro de la modificación del paradigma de la Situación Irregular (Ley Agote) por el de Protección Integral, esto implica una modificación esencial en la intervención con niños y adolescentes en conflicto con la ley.

A partir de la idea de protección integral, se comienza a entender a la infancia como potencial sujeto de derechos, tal como

lo expresa la "Convención internacional sobre los derechos del niño", la cual fue ratificada por ley e incorporada a la Constitución Nacional en el año 1994. Este nuevo paradigma promueve la protección integral de todos los niños por igual dentro del medio familiar y comunitario, reservando para el Estado su participación en la defensa de los derechos vulnerados de los niños; se promueve el interés superior del niño y este es tomado como sujeto de derechos.

En muchas ocasiones la realidad entra en contradicción con la formulación de los derechos. Sabemos que la sola modificación de la ley no produce de inmediato un cambio en la sociedad, de hecho y en esta misma línea es de destacar que ambos paradigmas coexisten, a pesar de la gran diferencia que existe entre los mismos, y que muchas de las intervenciones que realiza el trabajador social en la actualidad con familias, niños y adolescentes, continúan siendo realizadas a través de las concepciones que se desprenden del paradigma de la situación irregular, pero en contrapartida a este modelo son numerosas las intervenciones en las que su accionar profesional se encuentra enmarcado en los postulados de la Convención, estableciendo a través de esta normativa la plena satisfacción de los derechos de los niños para lograr su pleno desarrollo sin condicionamientos de ningún tipo, sin imposición de modelos de familia, en forma igual y universal, para todos los niños, respetando la individualidad de cada uno de ellos.

Parte I:
Marco Teórico
Referencial

CAPITULO I

ADOLESCENTE Y RED VINCULAR

Para comenzar a desarrollár el presente trabajo de investigación, se considera necesario definir ciertas características referidas al objeto de investigación, es decir, el adolescente, sin importar cual sea su situación penal.

La adolescencia es esencialmente una época de cambios. Es la etapa que marca el proceso de transformación del niño en adulto, es un período de transición que tiene características peculiares. Se llama adolescencia, porque sus protagonistas son jóvenes de identidad y de una clara definición, que ya no son totalmente niños, pero tampoco son adultos, poseen rasgos de adulto y resabios de niño.

Características de la adolescencia

Época de cambios: En este período los jóvenes comienzan a constatar cambios en su cuerpo, en su estado de ánimo, en su sensibilidad y no saben cómo manejarlos. Sienten nuevas tendencias instintivas y aún no tienen una capacidad de razonarlas, ni un equilibrio temperamental para afrontarlas con madurez.

Época de búsqueda y autoafirmación de sí mismos: El adolescente rechaza todo lo que recibió en la niñez porque él quiere construirse un mundo por sí solo, hecho todo por él. Por eso rechaza hasta los valores que recibió en su familia. Busca nuevas amistades y adquiere una

cierta actitud de rebeldía y de crítica ante todo, partiendo esto, de su deseo de autoafirmación.

Época de formación de la personalidad: Es en esta etapa cuando, salvo alguna fuerte influencia posterior, queda ya formado el carácter y fijada la personalidad. El muchacho se hace colérico, flemático, sanguíneo, como temperamento dominante para siempre.

Época de inseguridad personal: Los cambios de este período, su anhelo, convertido a veces en verdadera obsesión, por construirse su mundo, llevan al adolescente a experimentar una fuerte inseguridad e incertidumbre ante el futuro, de las que quiere salir por sí solo. Sin embargo, es cuando más afecto necesita. Es el momento en que las adolescentes se pasan mucho tiempo solas llorando o huyen absolutamente de la soledad. Las reacciones pueden ser contradictorias, pero siempre son objetivamente exageradas. Igual sucede con los jóvenes, que se hacen extrovertidos o introvertidos de forma exagerada, poco equilibrada. En los dos sexos aparece muy fuerte la búsqueda de afectos, de amistades íntimas y completas que compartan con ellos lo que no son capaces de decir a otros, precisamente por su inseguridad, porque se imaginan una reacción negativa.

Época de formación de principios y convicciones: Según los psicólogos, el niño de aproximadamente 11 a 13 años forma su gramática de valores en la que comienza a comprender el significado de lo que serán los grandes principios que regirán su vida. Después, en la adolescencia, fija definitivamente (salvo algún suceso grave que

impacte en su vida) la jerarquía de valores, las convicciones que guiarán todo su comportamiento consciente y libre. Esto significa que se está ante una época fundamental en la formación de la opción moral del futuro hombre o de la futura mujer.

Esta etapa es un proceso de aprendizaje que implica intentar nuevas experiencias, algunas de las cuales pueden resultar arriesgadas o incluso peligrosas. Los jóvenes a esta edad anhelan la excitación en una forma que la mayoría de los adultos encuentran difícil de comprender, sobre todo las actividades excitantes que pueden resultar peligrosas. La mayoría de los jóvenes buscan estas sensaciones en la música, el deporte u otras actividades que precisan de gran cantidad de energía pero que conllevan un escaso riesgo físico real. Las primeras experiencias con la bebida, con drogas o el fumar generalmente tienen lugar en compañía de otros. Aquellos que lo hacen solos poseen un mayor riesgo. Las advertencias de los adultos al respecto suelen ser ignoradas, aunque si éstas proceden de algún adolescente mayor que ellos suelen ser atendidas. Se considera significativa respecto a la formación de la identidad del sujeto. Sin embargo no es la única, ya que forma parte de un proceso mayor, que lo acompaña durante toda su vida, es decir, el proceso de socialización.

La socialización

La socialización es el proceso social por el cual aprendemos a ser miembros de una comunidad humana y a interiorizar los valores y roles de la sociedad. Es decir, a través de la socialización aprendemos a

vivir dentro de un grupo, a ser miembros competentes de la sociedad en que hemos nacido. Desde este punto de vista, la socialización es:

- Proceso por el cual se logra que los individuos se ajusten al orden social, es decir, asuman el orden social en que nacieron como propio.
- En segundo lugar, la socialización es el proceso por el cual una sociedad se reproduce por sí misma en una nueva generación (reproducción cultural); es decir, mediante la socialización los valores y la tradición del pasado se continúan y perpetúan. Es lo que proporciona a la sociedad la continuidad en el tiempo.
- En tercer lugar y como consecuencia de lo anterior, socializar algo pasa a ser el compartir ese algo con otros para que ellos lo interioricen y lo hagan parte de su ser (cultural).

Desde la concepción de Berger y Luckmann¹: La socialización se puede describir desde dos puntos de vista: *objetivamente*; a partir del influjo que la sociedad ejerce en el individuo en cuanto proceso que moldea al sujeto y lo adapta a las condiciones de una sociedad determinada, y *subjetivamente*; a partir de la respuesta o reacción del individuo a la sociedad. La socialización esta formada por:

Socialización primaria; es la primera por la que el individuo atraviesa, por medio de ella se convierte en miembro de la sociedad. Se da en los primeros años de vida y se remite al núcleo familiar. Se caracteriza por una fuerte carga afectiva. Depende de la capacidad de

1 Berger, Peter y Luckmann, Thomas. "La construcción social de la realidad". Amorrortu editores. Buenos Aires 1999.

aprendizaje del niño, que varía a lo largo de su desarrollo psico-evolutivo. El individuo llega a ser lo que los otros significantes lo consideran (son los adultos los que disponen las reglas del juego, porque el niño no interviene en la elección de sus otros significantes, se identifica con ellos casi automáticamente) sin provocar problemas de identificación. La socialización primaria finaliza cuando el concepto del otro generalizado se ha establecido en la conciencia del individuo. Desde ese momento es miembro efectivo de la sociedad y está en posición subjetiva de un yo y un mundo.

Socialización secundaria; es cualquier proceso posterior que induce al individuo ya socializado a nuevos sectores del mundo objetivo de su sociedad. Su alcance y su carácter se determinan por la complejidad en la división social del trabajo y por la distribución social del conocimiento.

Es la internalización de submundos institucionales, es decir, realidades parciales que contrastan con el mundo de base adquirido en la socialización primaria. El individuo descubre que el mundo de sus padres no es el único, la carga afectiva es reemplazada por técnicas pedagógicas que facilitan el aprendizaje. Asimismo requiere la adquisición de vocabulario específico para cada rol, determinando su comportamiento de rutina dentro de un área institucional.

Aunque la socialización es un proceso permanente que acompaña a cada persona a lo largo de su vida, no cabe la menor duda que una de las etapas en la que se dilucida la construcción de la identidad propia y el correcto proceso de adaptación social, es la de la juventud.

Aquí se intentará reflexionar sobre estas cuestiones y sobre el papel que juegan los agentes de socialización en la juventud.

Agentes de socialización: existen diversos agentes de socialización, que juegan un papel de mayor o menor importancia según las características peculiares de la sociedad, de la etapa en la vida del sujeto y de su posición en la estructura social. En la medida que la sociedad se va haciendo más compleja y diferenciada, el proceso de socialización también. Debe necesaria y simultáneamente, cumplir las funciones de homogeneizar y diferenciar a los miembros de la sociedad a fin de que exista tanto la indispensable cohesión entre todos ellos, como la adaptación de los individuos en los diferentes grupos y contextos subculturales en que tienen que desempeñarse.

Se puede decir que la sociedad en su totalidad es el agente de socialización y que cada persona con quien se entre en contacto es, en cierto modo, un agente de socialización. Entre la sociedad y la persona existen numerosos grupos que se constituyen en los principales agentes de socialización de la persona. El inicio del proceso de socialización para cada niño desde su nacimiento es su inmediato grupo familiar.

En la historia de la humanidad, la familia ha sido la agencia de socialización más importante en la vida del individuo. Los cambios sociales producidos por los procesos de industrialización y modernización han llevado a una pérdida relativa de su relevancia ante la irrupción de otras agencias socializadoras. Desde esta perspectiva podemos identificar como principales agentes de socialización:

A) La familia.

- B) El "grupo de pares".
- C) El sistema educacional.
- D) Los medios masivos de comunicación.

A) Familia

La familia, durante un tiempo prolongado tiene prácticamente el monopolio de la socialización y, especialmente durante la infancia, muchas veces selecciona de manera directa o indirecta a las otras agencias, escogiendo la institución educativa a la cual concurren los niños, seleccionando "supuestamente" los amigos con los cuales se juntan, su acceso a la televisión, Internet, a determinados tipos de juegos, etc. En este sentido, la familia es un nexo importante entre el individuo y la sociedad.

Salvador Minuchin² definió a la familia como un grupo natural que, en el transcurso del tiempo, elabora pautas de interacción que en conjunto dan lugar a la "estructura familiar" que rige el funcionamiento de la familia y define una cierta gama de conducta. Las tareas fundamentales de la familia son apoyar la individuación, proporcionando al mismo tiempo un sentido de dependencia. Ofrecer una definición exacta sobre la familia es una tarea compleja debido a enormes variedades que encontramos y al amplio espectro de culturas existentes en el mundo. "La familia ha demostrado históricamente ser el núcleo indispensable para el desarrollo de la persona, la cual depende de ella para su supervivencia y crecimiento". El variado escenario de formas familiares tiende a diversificarse cada vez más, y

² Minuchin, Salvador. "Familia y Terapia Familiar". Editorial Gedisa. España. 1997.

reconoce un progresivo aumento de formas familiares diferentes. En este sentido se cita la clasificación de Carlos Eroles³

- **Familia con vínculo jurídico y/o religioso:** Por razones formales o por firme convicciones religiosas la pareja solemniza a su unión matrimonial.
- **Familia consensual o de hecho:** Se considera como tal al vínculo estable con característica idéntica al de la familia con formalización jurídica matrimonial.
- **Familia nuclear:** Donde conviven dos generaciones, los padres y los hijos. Es una categorización distinta a las anteriores y puede coexistir con ellas.
- **Familia ampliada o extensa:** Aquella integrada por tres generaciones; abuelos, padres e hijos y/o la presencia de otros familiares convivientes.
- **Familia ampliada modificada:** Integrada por las tres generaciones; abuelos, padres e hijos y los parientes colaterales, los que si bien no pueden convivir tienden a un comportamiento clánico.
- **Familia monoparental:** Formada por una madre y los hijos o un padre y los hijos.
- **Familia ensamblada:** Conformada por uno de los progenitores, sus hijos; la nueva pareja del padre o de la madre (separados o divorciados) y los hijos de la nueva unión.
- **Familia separada:** Se llama así a los padres separados que siguen siendo familia en la perspectiva del o de los hijos. Este

3 Eroles, Carlos. "Familia y Trabajo Social". Editorial Espacio. 2001.

vínculo supérstite puede ser aceptado y armónico o no aceptado (expresa o implícitamente) y conflictivo.

- **Grupos familiares de crianza:** Bajo esta denominación se incluyen situaciones particulares como la adopción, el prohijamiento (práctica solidaria consistente en proteger los huérfanos o abandonados dentro de la propia comunidad), los nietos a cargo de abuelos, etc.
- **Familiarización de amigos:** Es una realidad crecientemente extendida por la que se reconoce una relación familiar muy estrecha a lo que son entrañablemente amigos. Hay así abuelos, hermanos o tíos "familiarizados".

Existen diversos tipos de familia y son múltiples las formas en que sus miembros se relacionan y viven cotidianamente. Se pueden describir algunos de los más importantes:

- **Familia rígida:** Dificultad en asumir los cambios de los hijos/as. Los padres brindan un trato a los niños como adultos. No admiten el crecimiento de sus hijos. Los hijos son sometidos por la rigidez de sus padres siendo permanentemente autoritarios.

- **Familia sobreprotectora:** Preocupación por sobreproteger a los hijos/as. Los padres no permiten el desarrollo y autonomía de los hijos/as. Los hijos/as no saben ganarse la vida, ni defenderse, tienen excusas para todo, se convierten en "infantiloides". Los padres retardan la madurez de sus hijos/as y al mismo tiempo, hacen que estos dependen extremadamente de sus decisiones.

- **La familia centrada en los hijos:** Hay ocasiones en que los padres no saben enfrentar sus propios conflictos y centran su atención en los hijos; así, en vez de tratar temas de la pareja, traen siempre a la conversación temas acerca de los hijos, como si entre ellos fuera el único tema de conversación. Este tipo de padres, busca la compañía de los hijos/as y depende de estos para su satisfacción. En pocas palabras "viven para y por sus hijos".

- **La familia permisiva:** En este tipo de familia, los padres son incapaces de disciplinar a los hijos/as, y con la excusa de no ser autoritarios y de querer razonarlo todo, les permiten a los hijos hacer todo lo que quieran. En este tipo de hogares, los padres no funcionan como padres ni los hijos como hijos y con frecuencia se observa que los hijos mandan más que los padres. En caso extremo los padres no controlan a sus hijos por temor a que éstos se enojen.

- **La familia inestable:** La familia no alcanza a ser unida, los padres están confusos acerca del mundo que quieren mostrar a sus hijos por falta de metas comunes, les es difícil mantenerse unidos resultando que, por su inestabilidad, los hijos crecen inseguros, desconfiados y temerosos, con gran dificultad para dar y recibir afecto, se vuelven adultos pasivos-dependientes, incapaces de expresar sus necesidades y por lo tanto frustrados y llenos de culpa y rencor por las hostilidades que no expresan y que interiorizan.

- **La familia estable:** La familia se muestra unida, los padres tienen claridad en su rol sabiendo el mundo que quieren dar y mostrar a sus hijos/as, lleno de metas y sueños. Les resulta fácil mantenerse unidos por lo tanto, los hijos/as crecen estables, seguros, confiados, les

resulta fácil dar y recibir afecto y cuando adultos son activos y autónomos, capaces de expresar sus necesidades, por lo tanto, se sienten felices y con altos grados de madurez e independencia.

La familia, al igual que todas las instituciones creadas por el hombre, ha seguido una evolución cuyo desarrollo se vio determinado por aquellos acontecimientos referidos a aspectos sociales, económicos y políticos que han ido generando cambios.

En las últimas décadas se han producido, con modificaciones en las condiciones sociales, transformaciones en la dinámica familiar que han alterado su equilibrio y han hecho entrar en crisis el tipo de familia tradicional.

Por otra parte, se han puesto en tela de juicio los roles clásicos de los padres. La autoridad del padre y el simple papel de apoyo de la madre no se consideran hoy válidos. Los cambios en los valores y la filosofía de vida hacen surgir un cúmulo de situaciones y de nuevos conflictos en el panorama familiar.

En la actualidad, la familia ha tenido que enfrentarse a diferentes situaciones que la obligaron a sufrir transformaciones, no sólo en el aspecto social o en las actividades laborales, sino también en las costumbres, en la moral y en el seno de la misma familia. Estas transformaciones hicieron que las formas de organización social y familiar se sucedieran y se superpusieran unas a otras a través del tiempo.

Continuando con la perspectiva de Carlos Eroles⁴, el autor desarrolla los siguientes problemas familiares:

1. Problemas de calidad de vida: Aquí se incluyen cuestiones relacionadas con la vivienda, infraestructuras de servicios, acceso a la educación y la salud, seguridad social etc. Esto tiene que ver con el marco económico, social y cultural en el que se desarrolla cada familia.
2. Problemas vinculares: Dentro de la compleja problemática de los vínculos puede darse; conflictos en la pareja, de padres e hijos y entre otros miembros de la familia.
3. Problemas de identidad: En este ítem se toma en cuenta una serie de situaciones problemáticas que afectan a las familias con relación al derecho a la identidad. Se puede considerar situaciones tales como; adopción, convivencia de hijos de distintas uniones, desarraigo cultural, niños víctimas de desaparición forzada y tráfico ilegal.
4. Situaciones límites: Circunstancias que modifican abruptamente las condiciones de vida, afectando el desarrollo del proyecto familiar e individual, tales como: la discapacidad, la desaparición repentina sea forzosa o voluntaria, la muerte o abandono que modifica la situación socioeconómica, la detención prolongada, cuadros de salud mental, Sida, adicciones y por último catástrofes.
5. Situaciones de alto riesgo social: En este punto se puede citar como ejemplo, embarazo adolescente, madre sola a cargo de la

4 Eroles Carlos. "Familia y Trabajo Social". Editorial Espacio. 2001.

familia adolescentes en conflicto con la ley, los sin techo, los trabajadores golondrinas, los migrantes, trabajo infantil.

6. Privación de derechos: Se agrupa en esta categoría las situaciones de violencia doméstica, conductas autodestructivas y violencia social.

La familia es la productora y principal encargada de conservar y acrecentar el capital humano de la sociedad. La forma de cómo cumpla esta tarea esencial dependerá de sus propios recursos internos y las contribuciones que reciba del medio ambiente en forma de servicios de apoyo, respondiendo en forma flexible a las diferentes necesidades que se van presentando.

B) Grupo de pares

Grupo de amigos y de iguales con que un niño o joven comparte cotidianamente, que no sólo le permite poner en práctica lo aprendido con los otros agentes socializadores, sino que también le comunica norma, valores y formas de actuar en el mundo.

“Por definición un grupo de pares comprende a personas que tienen aproximadamente la misma edad. A diferencia de la familia, que mantiene objetivos de largo alcance para el niño, los intereses del grupo de pares son inmediatos y temporarios.

El grupo de pares, aunque no es una institución establecida en el mismo sentido que la familia, tiene costumbres y una organización. Los roles de los miembros están menos definidos y pueden cambiar frecuentemente. En algunos incluso puede no estar claro quién es un miembro y quién no lo es. Los niños van cambiando su participación en

los grupos de pares a medida que recorren diferentes etapas de su desarrollo. Con frecuencia pertenecen a un número de grupos simultáneos; al mismo tiempo pueden pertenecer a un grupo de la vecindad, de la organización juvenil, el campamento, la escuela y la iglesia. En cada grupo el niño tiene cierto estatus y en cada uno se espera de él que piense y se comporte de determinada manera. A causa de las expectativas de los grupos de pares, y de la tendencia de los miembros a conformarse a esas expectativas, la influencia sobre el niño es grande, tanto en la escuela como fuera de ésta.”⁵

Funciones de los grupos de Pares:

- Las relaciones entre compañeros influyen en la formación de la identidad personal del niño.
- Lejos de limitarse a dar al niño la información sobre sí mismo, el grupo de compañeros proporciona el conjunto de valores dentro de los cuales se va a interpretar esta información.
- Es el escenario idóneo para el ejercicio de la independencia fuera del control del adulto, encontrando aquí fuentes de aprobación y aceptación no adulta. El grupo sirve como “ensayo” para el establecimiento de vínculos interpersonales como adultos.

C) Sistema educativo

La institución educativa es uno de los agentes de socialización más poderosos a los cuales están expuestas las personas, es un instrumento de cambio social e individual que aumenta las

⁵ Brembeck. “El proceso de socialización: conceptos y agentes de socialización”. En “Fundamentos sociales y culturales de la educación.” De Austin Millán, Tomás. Editorial Universidad Arturo Prat. Chile. 2000.

probabilidades de bienestar social. El objetivo de la educación es la socialización en un doble sentido: por un lado, la necesidad de enseñar las diferentes pautas, valores y formas de vida existentes en la sociedad; y por el otro, satisfacer la necesidad de regular el comportamiento de los miembros de la misma. Ambas son el claro reflejo de la sociedad.

Aprender es incorporar y modificar la realidad al mismo tiempo, siempre implica cambio, esta modificación opera como consecuencia de las experiencias y la interrelación con el medio. Según Pichón Riviere, el aprendizaje es un proceso de apropiación de la realidad para modificarla, que involucra la comunicación de dos personas: una que enseña y una que aprende.

El sistema educativo comparte con la familia la labor socializadora del niño. El proceso de enseñanza- aprendizaje requiere del trabajo cooperativo de distintos profesionales (docentes, técnicos) y la participación fundamental de la familia.

Por "escuela" se hace referencia a la Educación Formal, que desde el conocimiento cotidiano, es considerada como una institución que se encarga de socializar a los jóvenes, para así permitir la reproducción de la sociedad y de nuestra cultura. Ambos procesos, el de socialización y el de educación formal, están estrechamente relacionados.

El primero de estos reproduce la estructura de distribución social del conocimiento existente en la sociedad y con ello materializa en el plano cultural y simbólico la reproducción de las relaciones sociales globales.

El concepto de distribución social del conocimiento aplicado al caso de América Latina presenta tres rasgos principales:

1. Un sector importante de la población no tiene acceso al Sistema Educativo, con lo cual su cuota de conocimiento lo coloca en una situación de marginalidad que materializa, en el plano cultural, su marginalidad social y económica.
2. Las características del proceso de socialización permite sostener que los niños que acceden no lo hacen en condiciones iguales. Cada uno ha sido sometido a un proceso de socialización "filtrado" por el origen social y la personalidad de los padres y, en consecuencia su capital cultural es diferente.
3. La estructura del sistema establece recorridos diferentes, tanto en la extensión como en la calidad y tipo de contenidos.

En la actualidad la escuela, se encuentra sumida en una crisis de funciones, ha resignado lo educativo en áreas de lo social; lo que la ha despojado de su principal función: educar. No incorpora a la familia en la educación desde la planificación, argumentando la escasa participación de padres en actividades escolares, políticas educativas, etc. Esto termina convirtiéndose en un círculo vicioso, pues quien no conoce no participa, llegando a la instancia en que familia y la escuela se encuentran separadas.

Cuando la familia acude a ella lo hacen desde la posición menos acertada pues la desacreditan, la desautorizan, la creen incompetente para revertir situaciones propias del ámbito educativo.

D) Medios Masivos de Comunicación

El término Medios de Comunicación de Masas (MCM) comprende las instituciones y técnicas mediante las cuales grupos humanos especializados emplean recursos tecnológicos (radio, televisión, cine, Internet, etc.) para difundir contenidos simbólicos en el seno de un público numeroso, heterogéneo y disperso.

Los medios de comunicación pertenecen a lo que Merton⁶ denomina medios o grupos de referencia, en oposición a los grupos de pertenencia como sería el caso de la familia, una iglesia, una "banda" o un partido político. Por lo tanto, los medios, dadas sus características y su red de influencia tienden a ser agentes socializadores de referencias capaces de contrarrestar, complementar, potenciar o anular la influencia de los agentes socializadores de pertenencia. Tanto unos como otros, cumplen funciones socializadoras muy importantes. Aportan gran parte de la información con la que se construye la imagen de la realidad de acuerdo a la cual se despliega los comportamientos. En segundo lugar, proporcionan valores, normas, modelos, símbolos, etc., que permiten producir los procesos de construcción personal y desarrollo de su identidad, es decir, la definición que puede dar a sí mismo y a los de más de lo que él es en cuanto persona individual y social a la vez. La identidad es una necesidad psíquica y social, ya que contribuye tanto a la madurez de la personalidad como a la cohesión social.

⁶ Merton, Roberto K. "Teorías y estructuras sociales". Fondo de cultura económica. México. 1964.

CAPITULO II

EL ADOLESCENTE Y LA LEGISLACION VIGENTE

El objetivo del capítulo es describir brevemente los aspectos fundamentales a tener en cuenta para el abordaje de la problemática planteada anteriormente, desde el marco legal vigente a la fecha de realización del presente trabajo.

Delincuencia Juvenil

Al hablar de delincuencia juvenil se nos representa inmediatamente un contexto negativo, en el cual los medios masivos de comunicación no dejan de destacar la participación de jóvenes cada vez más precoces en los hechos delictivos, agravado por la violencia que ejercen a sus víctimas.

El fenómeno de la violencia juvenil se compone de dos caras de la misma moneda que integra este universo y está representado por otra violencia: la subyacente que acompaña estas reacciones y que es la base del fenómeno visible y exteriorizado. Esta violencia es la generada por la propia sociedad y los fenómenos de exclusión que ella implica. Una sociedad con población cada vez más marginalizada, con altos índices de desocupación, con asistencia social deficitaria que ofrece pocas probabilidades de integración, genera inseguridad, y como corolario provoca violencia. En este contexto, en el cual los adultos se ven desorientados y faltos de perspectiva y trabajo, los niños y jóvenes

se encuentran más expuestos aún ante fenómenos peligrosos y riesgosos.

No se puede afirmar que exista una relación entre la pobreza y la delincuencia, pero lo que sí se puede decir es que la agudización de una situación familiar o grupal, en la que disminuye o se anula el ingreso familiar, impacta en los sectores juveniles marginales ya que trae aparejada una serie de consecuencias negativas. La falta de trabajo de los padres genera una situación familiar crítica, en la cual los sectores juveniles también sin trabajo, sin escolaridad y en situaciones de ocio, se convierten en vulnerables. A esto se le agrega el hecho de que la adolescencia es una de las etapas más "conflictivas" por las que atraviesa todo ser humano, caracterizada por cambios físicos y emocionales pero principalmente por la construcción de la propia personalidad e identidad que se ve influida por los agentes socializadores que lo rodean.

La delincuencia juvenil o las infracciones a la ley por parte de los adolescentes, es un problema estructural que tiene sus raíces en la pobreza, la falta de oportunidades, la falta de implementación de políticas públicas integrales dirigidas a este sector social, generando problemas como: trabajo infantil, deserción escolar, abandono, violencia, etc. Los adolescentes asumen actos infraccionales, en algunas ocasiones como "estrategias de supervivencia".

Para una mejor comprensión del tema abordado, se considera oportuno definir el concepto de delito debido a que es un concepto de relevancia para la exposición del presente trabajo.

Delito: es todo comportamiento (acto u omisión) penado por la ley, con arreglo al Sistema Jurídico de que se trate, y, **Menor Delincuente** es todo niño o joven al que se ha imputado la comisión de un delito o se le ha considerado culpable de la comisión de un delito¹.

Según Huascar Cajias, el delito es visto como una conducta que atenta contra las creencias, las costumbres, los intereses de la comunidad. Por otra parte, se llama delito a una figura jurídica definida por la ley, un decreto o una costumbre, en este sentido se habla de homicidio, robo, conspiración, etc. También se llama delito, a un hecho concreto, perteneciente al mundo de la realidad, a un fenómeno que surge como acción de causas naturales, que operan con independencia de las normas jurídicas².

En la antigüedad, a quienes cometían delitos se le atribuían defectos físicos y mentales; muchos de los casos eran considerados producto de rasgos hereditarios. Tal afirmación hoy en día es rechazada, y se concluye que el delito se aprende y no se hereda.

¹ Documento de la Asamblea general de las Naciones Unidas, Normas de Beijing .Noviembre 1985.

² VVAA. La enseñanza Universitaria de la criminología en el mundo de hoy. San Sebastián: Instituto Vasco de Criminología. 1990.

La comisión de un delito no difiere en la práctica de quien la realice, pero sí hay diferencias en cuanto a la respuesta del Estado. Ante la delincuencia juvenil se entiende que el Estado debe procurar la educación, tutela y protección de la juventud, antes que a la mera sanción penal que se aplica a los adultos.

Los Paradigmas de la infancia y su correlato en la Legislación Argentina.

Cuando hablamos de paradigma nos referimos a un modelo teórico y metodológico para explicar y actuar sobre una realidad: una construcción desde la cual nos posicionamos para intervenir. En relación a la infancia coexisten en la actualidad dos paradigmas: el de la Situación Irregular y el de la Protección Integral.

Paradigma de la Situación Irregular:

El paradigma de la Situación Irregular surge en las primeras décadas del siglo XX, correspondiéndose en el ámbito legislativo con la sanción de la ley del Patronato de Menores³, como también con la creación de los primeros tribunales con competencia en menores. La época en la que se sanciona esta ley se encuentra signada por una gran conflictividad socio- económica producto de la expansión del capitalismo lo que produjo el surgimiento de nuevos colectivos sociales y el correspondiente control de los mismos por parte del Estado. Es una época en la que el

³ Ley de Menores N° 10.903 "Ley Agote". La Plata provincia de Buenos Aires. Octubre. 1983.

Defensismo Social encuentra su máximo auge; había que controlar a esta nueva clase que amenazaba la sociedad, había que mantener el control de los hijos de éstos. Es entonces en este contexto en el que aparece esta ley. La misma le otorga al juez de menores una competencia amplísima para intervenir en la vida de niños y adolescentes hasta 21 años, que quedaban bajo su órbita, no sólo cuando hubieran infligido leyes penales, sino también en el caso de que se considerase que éstos se encontraban en una "situación de riesgo moral o material". Pudiendo disponer en forma amplia de los jóvenes, a través del instrumento de la tutela judicial, posibilitando incluso la institucionalización de los mismos por tiempo indeterminado.

El Estado se asignó entonces la tarea de educar a los niños considerados "en peligro"; es decir, los niños que cometían delitos, los niños abandonados y los niños pobres para evitar que se convirtieran en "peligrosos" alejándolos de sus familias y creando instituciones que se proponían "reemplazar" las funciones de crianza.

Este modelo considera al niño como objeto de tutela, de intervención de profesionales, instituciones y políticas sociales mayoritariamente judiciales. Aparecen más adelante otras leyes que trataban específicamente sobre el "menor" infractor a la ley penal, existiendo aún hoy a nivel nacional, y junto a la ley del patronato, el Régimen Penal de Menores o ley 22.278, sancionada

en el año 1980⁴, en la cual se clasifican a estos “menores” en dos categorías:

No punibles: (artículo 1) el menor que no haya cumplido 16 años de edad. Tampoco lo es el que no haya cumplido 18 años respecto de delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de libertad que no exceda de dos años, con multa o inhabilitación. Si existiere imputación sobre alguno de ellos la autoridad judicial lo dispondrá provisionalmente, procederá a la comprobación del delito, tomará conocimiento directo del menor, de sus padres, tutor o guardador, y ordenará los informes y peritaciones conducentes al estudio de su personalidad y las condiciones familiares y ambientales en que se encuentre.

Si de los estudios realizados resultare que el menor se halla abandonado, falta de asistencia, en peligro moral o material o presenta problemas de conducta el juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador.

Punibles: (Artículo 2) el menor entre 16 y 18 años que incurriere en delito que no fuera de los enunciados en el Artículo 1. Pudiendo en todos los casos el juez de menores disponer de los mismos, a través de medidas tutelares.

La imposición de pena respecto del menor a que se refiere el Art. 2 estará supeditada a los siguientes requisitos:

⁴ Régimen Penal de Menores Ley N° 22.278. Sancionada en Agosto. 1980.

1) que previamente haya sido declarada su responsabilidad penal y la civil si correspondiere, conforme a las normas procesales;

2) que haya cumplido 18 años de edad;

3) que haya sido sometido a un periodo de tratamiento tutelar no inferior a 1 año, prorrogable en caso necesario hasta la mayoría de edad.

Una vez cumplidos estos requisitos, si las modalidades del hecho, los antecedentes del menor, el resultado del tratamiento tutelar y la impresión directa recogida por el juez hicieren necesario aplicarle una sanción, así lo resolverá, pudiendo reducirla en la forma prevista para la tentativa.

En caso de condena, la pena se hará efectiva en institutos especializados y alcanzada la mayoría de edad, el resto de la condena se cumplirá en establecimientos para adultos, según lo establecido en el Artículo 6 de la mencionada ley.

Este modelo fue generando a lo largo del siglo una poderosa maquinaria de institutos asistenciales y penales, instituciones psiquiátricas o comunidades terapéuticas, entre otras, para alojar a niños y adolescentes.

Paradigma de la Protección Integral

A partir de la consideración del niño como sujeto pleno de derechos y libertades fundamentales que se inició el proceso de construcción de lo que hoy se conoce como la doctrina de la

protección integral de la infancia, cuya expresión normativa está dada en los siguientes instrumentos jurídicos internacionales:

1. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General de las Naciones mediante Resolución 44/25, del 20 de noviembre de 1989;
2. Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores, conocidas también como "Reglas de Beijing", adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante Resolución 40/33, del 28 de noviembre de 1985. Establecen una noción de "menor", objetivos de la justicia de menores, garantías procesales y una orientación de política social de carácter preventivo.
3. Las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil, conocidas como las Directrices de RIAD, adoptadas y proclamadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante Resolución 45/112, del 14 de diciembre de 1990. Establece principios fundamentales de política social, criterios de intervención oficial en caso de menores, lo mismo que líneas fundamentales para la legislación y la justicia de menores.
4. Las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante Resolución 45/113, del 14 de diciembre de 1990. Establecen los procedimientos

mínimos para el ingreso, permanencia y egreso de menores en centros de detención. Instauran requisitos para los centros de detención sobre registros, clasificaciones, ambiente físico y comunicación con el mundo exterior, uso de la fuerza y relaciones con el personal de los centros.

En 1994 dichos instrumentos internacionales fueron incorporados a nuestra Constitución Nacional, adquiriendo a partir de ese momento jerarquía constitucional⁵.

Este paradigma viene a realizar un cambio profundo en relación al modelo anterior. En un sentido general, el modelo de la protección integral propone las siguientes cuestiones:

1. La consideración del niño y el adolescente como sujetos de derechos y no como un mero objeto de protección. En esta nueva consideración, los niños y adolescentes son sujetos plenos de todos los derechos humanos, entendidos como derechos civiles, de participación (incluida la participación política), económicos, sociales y culturales.

Para la *doctrina de la situación irregular* los niños no eran personas completas ni capaces. Se los consideraba **menores de edad** y estaban definidos por sus carencias, es decir, por lo que no podían o no tenían.

⁵ Constitución Nacional Argentina. Art. 75 inc. 22. Editorial Troquel. Buenos Aires. 1996.

2. Al ser titulares de derechos, la sociedad y el Estado deben diseñar e implementar normas y mecanismos que incluyan a los niños en el sistema de convivencia social de educación, salud, deporte, cultura, esparcimiento, seguridad pública, justicia, trabajo, producción y consumo. En el modelo de la *situación irregular* o de la minoridad absoluta, los niños estaban prácticamente excluidos del sistema social.

3. Un sistema de responsabilidad penal especial para aquellas personas menores de dieciocho años que infrinjan las leyes penales. Los infractores jóvenes son titulares de todos los derechos y garantías previstos por las normas internacionales para las personas adultas.

Desde el modelo de la *situación irregular* se argumentaba la salida del niño de la esfera del derecho penal y se postulaba que la intervención del Estado debía ser de carácter tutelar.

4. En el modelo la protección integral se separan las políticas públicas de las políticas jurisdiccionales. En el esquema de la llamada *doctrina de la situación irregular* la distinción entre las políticas públicas y las judiciales no existía. El sistema judicial, a través del Juez de Menores, intervenía tanto para procesar los supuestos de infracción como para brindar "*protección*" a aquellos considerados en situación de *abandono o peligro moral y material*.

A modo de síntesis, se señalarán algunos conceptos básicos, desde ambas perspectivas:

	Decreto- Ley 10067	Ley 12.607
Sujetos de Aplicación	Los menores que se encuentren en <i>peligro moral y material</i> , los menores víctimas de delitos y los menores de 18 años <i>autores de delitos</i> cuya pena supere los dos años de pena.	Todos los niños y jóvenes hasta la mayoría de edad.
Concepción del Niño y Joven	Como Objeto de Derecho de la tutela estatal (no tenían derechos pues la concepción tutelar no creía necesarios que cuente con derechos pues el criterio era la protección	Como Sujeto de Derecho (es decir hoy tiene los mismos derechos que los adultos, además de los que se establecen específicamente para ellos
Concepción de la Familia del Niño o Joven	La Familia sólo es vista desde una óptica culpabilizadora de la situación del niño. La Patria Potestad era suplantada por la tutela del juez en la mayoría de los casos sin que existiera un juicio.	La Familia es considerada como núcleo primordial en la defensa, promoción y protección de sus derechos. Cualquier intervención en la Familia deberá ser conforme a derechos
Función del Estado	Proteger al menor en peligro moral y material.	La formulación de políticas básicas universales para todos los niños y jóvenes. Se establece la garantía de prioridad en los servicios

		esenciales.
Organismos	<p>El Patronato de Menores estaba integrado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> -El Consejo Pcial del Menor -El Juez de Menores -El Asesor de Menores 	<p>Se crea el Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos:</p> <p>Concertación articulada de acciones de la Provincia, los Municipios, las organizaciones sociales de la comunidad y las de atención específica de la infancia y juventud.</p>
Vulneración de Derechos que no impliquen conflicto jurídico	<p>En las causas llamadas asistenciales (es decir aquellas que se refieren a problemas estrictamente sociales) intervenía el Juez de Menores</p>	<p>Los Servicios Zonales y Locales de Protección de Derechos son los que intervendrán para reestablecer los derechos que pudieran estar vulnerándose</p>
Procedimiento Administrativo		<p>Se establece un procedimiento administrativo para los Servicios de Protección de Derechos, en los que los niños y jóvenes deberán con asistencia jurídica obligatoria.</p>
Medidas de los Servicios de Protección de Derechos		<p>Se establecen las siguientes medidas</p> <p>Apoyo para el Niño, Joven y su Flia</p> <p>Cuidado del Niño o Joven en su propio hogar</p>

		<p>Tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico ambulatorio.</p> <p>Asistencia Económica</p> <p>Permanencia temporal en ámbitos familiares alternativos</p> <p>Abrigo</p>
Órganos Judiciales competencia	En los Tribunales de Menores: el mismo juez trataba las causas asistenciales y penales, sin discriminación de la situación de un niño/a abandonado, al maltratado o autor de delito.	<p>Se establecen dentro del Fuero Juzgados absolutamente diferenciados para las competencias Civiles y Penales.</p> <p>Juzgados en lo Civil del Niño y el Joven</p> <p>Juzgados en lo Penal Juvenil</p>
Competencia civil	Bajo el ambiguo término de peligro moral y material, el juez decidía según su convicción cual era el destino de los menores.	Solo puede actuar en causas en las que haya conflicto de derechos y decidir conforme a derecho.
Competencia penal	Algunas competencias eran tratadas en el Tribunal de Menores o el de Familia, según cual era el inicio de la causa (es decir si existía peligro moral y material en forma original)	Todos los niños compartirán el mismo órgano judicial, el Juzgado Civil del Niño y el Joven o los Tribunales de Familia, independientemente de su condición,.

		Se incluyen en la competencia los intereses difusos reconocidos constitucionalmente.
	Los menores de 16 años autores de delitos eran tratados en forma indiferenciada con los de 16 a 18 años que deben estar sujetos a proceso	El Juez Penal Juvenil sólo tendrá intervención a los efectos de investigar el delito.
Garantías Procesales	Los menores no gozan de las garantías procesales reconocidas constitucionalmente.	Se establece el pleno goce de las garantías procesales de los adultos, además de las que se establecen específicamente para los jóvenes
	El Juez era el mismo que realizaba la instrucción, la sentencia y la ejecución	El Fiscal instruye, el Juez de Garantías controla su procedimiento, el Juez Penal Juvenil tiene a su cargo la sentencia y ejecución.
	Los menores eran asistidos por un Asesor de Menores que cumplía las funciones contradictorias de Defensor y Fiscal	Se establecen las figuras de : <ul style="list-style-type: none"> • Defensor del Niño y el Joven • Fiscal del Niño y Joven <p>El Asesor cumple un rol de contralor de sus derechos.</p>

Recursos de Apelación	Se utilizaban las Cámaras de Apelaciones de Adultos	Se crean: Las Camaras de Apelaciones en lo Civil del Niño y el Joven Las Cámaras de Garantías del Niño y el Joven.
Medidas Socioeducativas Judiciales	La posibilidad de apelación era sumamente acotada	Los recursos de apelación son sumamente amplios, equiparando la situación a los adultos.
	La única legislada era la de internación.	Se establecen las siguientes Orientación y Apoyo Socio-Familiar Amonestación Obligación de repara el daño Prestación de Servicios a la Comunidad Libertad Asistida Imposición de Reglas de Conducta Régimen de semilibertad Privación de libertad

Medidas Socioeducativas Judiciales	Sin condiciones, ni limitaciones	Se establecen límites en cuanto su aplicación y temporalidad.
---	----------------------------------	---

Luego de haber presentado las propuestas básicas del modelo de la protección integral y sus principales diferencias con el enfoque de la situación irregular, conviene ahora enunciar los principios de la ***Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño***.

Principio de no discriminación (Art. 2):

1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.
2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

Principio del interés superior del niño (Art.3.1):

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Principio de efectividad (Art. 4):

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo recurso del que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.

Principio de respeto a la vida, a la supervivencia y desarrollo (Art. 6):

1. Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.
2. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.

Principio de respeto a la opinión del niño (Art. 12):

1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose

debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

Derechos y garantías de los infractores en la protección integral.

La Convención Internacional establece que aquellas personas menores de dieciocho años con capacidad de infringir las leyes penales son titulares del conjunto de derechos y garantías que el derecho internacional e interno de los Estados prevén para las personas mayores de edad. A continuación se desarrollan los principios procesales básicos que, a través de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de la Niñez, se han reconocido a los menores de edad.

- I. El principio de jurisdiccionalidad (Arts. 37 y 40), por este principio se establece la garantía de ser llevado sin demora ante una autoridad judicial competente, independiente e imparcial para que decida su situación jurídica.
- II. El principio de contradicción o del contradictorio (Art. 40) que exige que el proceso judicial de determinación de la vinculación del imputado con el hecho incriminado sea un

proceso en el que exista la posibilidad real de contradicción entre la acusación y la defensa. La verificación de este principio supone que el acusado tenga la oportunidad de defenderse a través de un abogado, conozca oportunamente los cargos y pueda contestarlos interrogando a los testigos y ofreciendo pruebas de descargo.

- III. El principio de inviolabilidad de la defensa (Art. 37) que establece el derecho a ser asistido por un abogado defensor así como el derecho a impugnar la privación de la libertad y todos aquellos actos procesales que supongan la afectación de sus intereses. El acceso a la defensa es una garantía de primer orden en la perspectiva de asegurar que el imputado pueda rebatir los cargos y ejercer su defensa técnica.
- IV. El principio de presunción de inocencia (Art. 40), por el que se establece que toda persona se presume inocente salvo prueba en contrario y exige, en consecuencia, que la carga de la prueba recaiga en el órgano acusador. La presunción de inocencia también limita el uso de las medidas coercitivas que afectan derechos del imputado. Así, en virtud de este principio se exige que la detención judicial preventiva no se imponga como anticipo de la sanción.
- V. El principio de impugnación (Arts. 37; 40), que supone el derecho de impugnar las medidas y resoluciones emitidas por el órgano de primera instancia para que sean revisadas por un tribunal superior.

- VI. El principio de legalidad del procedimiento (Art. 37; 40), que exige que el procedimiento para la investigación y juicio esté predeterminado en la ley.
- VII. El principio de publicidad del proceso (Art. 40), en los procesos judiciales seguidos contra personas menores de dieciocho años es recomendable evitar su publicidad con la finalidad de neutralizar los efectos estigmatizantes que ello acarrea. Aunque ello no impide que los sujetos procesales puedan acceder con toda libertad a las actuaciones judiciales y a las actas del proceso. La no publicidad del proceso para preservar la imagen del niño no implica que el proceso deba ser secreto.

CAPITULO III

CONSIDERACIONES ACERCA DEL TRABAJO SOCIAL

Con relación al tema planteado, en el presente capítulo se desarrollarán dos conceptos claves:

- Trabajo Social
- Adolescente en conflicto con la ley penal y su abordaje.

➤ ¿Qué es el Trabajo Social?

En el presente informe se adopta la definición del Trabajo Social aprobada por la Federación Internacional de Trabajadores Sociales en su asamblea general celebrada en Montreal en Junio del año 2000: "El Trabajo Social promueve la resolución de problemas en las relaciones humanas, el cambio social, el poder de las personas mediante el ejercicio de sus derechos y su liberación y la mejora de la sociedad. Mediante la utilización de teorías sobre el comportamiento humano y los sistemas sociales, el Trabajo Social interviene en los puntos en los que las personas interactúan con su entorno. Los principios de los derechos humanos y la justicia social son esenciales para el Trabajo Social".

Desde la disciplina, el trabajador social, se vincula, trabaja e interactúa con personas, con sujetos que poseen potencialidades, a través de las cuales formulan y reformulan su modo de vida,

atendiendo a los cambios y situaciones que se suceden en las mismas. Así se reconoce a los hombres como, "seres históricos, sociales y concretos, que tienen la capacidad de pensarse, de ser, de hacerse. Por lo tanto, de conformar y conformarse, de transformarse, de asumirse como gestores fundamentales, no sólo de sus circunstancias, sino también como impulsores de acciones organizadas colectivamente, tendientes a la superación de su vida y de su historia."¹

El valor del trabajador social se constituye en trabajar con el "otro" a través de las potencialidades, de todas las capacidades que posee, en un intento de resolución de sus necesidades, del logro de su satisfacción. Esto se da en una interrelación constante donde los actores sociales, en tanto portadores de necesidades a la vez que de potencialidades, las instituciones y el trabajador social desde su rol específico, intentan lograr un proceso reflexivo que permita buscar alternativas que tiendan a la satisfacción de necesidades, mediante el "...desarrollo múltiple del hombre en el despliegue de sus posibilidades como ser humano".²

De este modo, se concibe al sujeto social fundamentalmente como una persona situada en una realidad social cambiante, con capacidades para cambiar y modificar su entorno a la vez que también se transforma a si mismo. Es parte fundamental y activa de la realidad que lo rodea y comparte con otros la cultura, la

¹ Gagnetten, M. "Hacia una metodología de sistematización de la práctica". Editorial Hvmánitas. Buenos Aires. 1987.

² Rozas Pagaza, Margarita. "Una perspectiva teórico metodológica de intervención en Trabajo Social". Editorial Hvmánitas. Buenos Aires. 1998.

historia y la generación de acciones tendientes a cambiar su cotidianidad y, colectivamente, la del contexto social, político y económico que lo rodea.

El Trabajo Social está basado en principios filosóficos e ideales éticos, humanísticos y democráticos a fin de asumir un compromiso activo acompañando los cambios sociales que permiten dignificar la condición humana. Los postulados éticos y los principios³ son una parte necesaria para la práctica profesional de todo trabajador social; consideran al ser humano en su dimensión integral. A través de una lectura crítica de la realidad y de una metodología sistematizada, ayuda a impulsar el proceso transformador en las estructuras sociales, pronunciándose ante los hechos que lesionen la dignidad humana.

¿Qué hace?

Para poder intervenir en la realidad el trabajador social utiliza una serie de procedimientos que ordenan su accionar, al mismo tiempo que se vale de elementos propios de su especificidad profesional, como técnicas, conocimientos y habilidades.

Utiliza una metodología de intervención en la cual "el conocimiento y la acción se integran constantemente para un

³ Kisnerman, Natalio; Gómez, María, "El Método: investigación" Editorial Hvmánitas. Buenos Aires. 1989.

mismo fin: obtener resultados concretos de transformación de la realidad y permitir el desarrollo teórico de la profesión".⁴

El trabajador social *hace* en forma conciente y voluntaria, con el fin de modificar la situación del asistido. A modo explicativo, se expondrán los tipos de intervenciones en Trabajo Social, aunque esta separación es artificial respecto de la práctica social.

Las formas de intervención pueden ser numerosas y variadas; lo esencial es determinar a partir de qué elementos se efectúa la selección de tal o cual tipo de intervención. La misma se basa en la comprensión de la situación del asistido y de las hipótesis que se planteen a medida que transcurre el proceso de trabajo. En efecto, de la evaluación se desprende la justificación de la elección de las intervenciones.

Intervenciones directas⁵:

Las intervenciones *directas* son las que tienen lugar en la relación frente a frente con el asistido, ambos están presentes y son actores, asistido - trabajador social se encuentra así, juntos, comprometidos en un proceso que los modificará a los dos y que introducirá cambios tanto en uno como en el otro.

Cristina de Robertis expone seis grandes tipos de intervenciones directas: Clarificar – Apoyar, Informar – Educar, Influir – Persuadir, Controlar – Ejercer autoridad, Poner en relación – Crear nuevas oportunidades y Estructurar una relación de trabajo

⁴ CELATS. "La práctica del Trabajador Social". Editorial Hymánitas. Buenos Aires. 1989.

⁵ De Robertis, Cristina. "Metodología de la intervención en Trabajo Social". Cáp. 9. Editorial El Ateneo. Buenos Aires. 1985.

con el asistido. Se considera pertinente para dicho trabajo la exposición de aquellas intervenciones que se implementarán para el abordaje de la problemática tratada.

- *Clarificar – Apoyar*

Estas intervenciones tienen como objetivo permitir al asistido analizar los diversos aspectos de su situación (clarificación), restaurar o afirmar su confianza en sí mismo, su autoestima (apoyo), y comprender mejor su propio funcionamiento en su relación con los otros (conocimiento de sí).

La clarificación es necesaria para comprender de que se trata, pero también se la utiliza para que el asistido "llegue a una mejor comprensión de sí mismo, de los otros y de la situación que se encuentra". La misma, consiste en incitar al asistido para que se exprese sobre su situación, su problema y permita ordenar los diferentes elementos de la situación para exponerla con claridad, sacando a la luz las relaciones dinámicas y contradictorias entre los diversos elementos enfrentados.

La clarificación emplea tres medios: escuchar, observar e interrogar; así, escuchar y observar son dos actividades complementarias del trabajador social que intenta comprender la situación del asistido. Observar implica percibir los mensajes no verbales, gestuales y corporales que expresan los sujetos. El interrogatorio es particularmente útil para ampliar la reflexión del asistido, para mostrarle diferentes pistas de análisis posibles y comprometerlo activamente en las soluciones.

Las intervenciones de apoyo tratan de aliviar al asistido, disminuyendo la ansiedad, el temor, la culpabilidad que puede menoscabar su capacidad para encarar su situación presente. Las mismas, tienden a restituirle al asistido mayor confianza y una imagen más positiva de sí mismo.

- *Informar – Educar*

Las intervenciones que se agrupan bajo este rubro son aquellas en las que el trabajador social utiliza prioritariamente sus conocimientos y su saber para responder a las necesidades del asistido.

La información tiene como objetivo proveer al asistido de los conocimientos suficientes para que pueda elegir y hacer valer sus derechos con pleno conocimiento de causa. El trabajador social le aportará la información en relación con su pedido, con el tipo de problema que afronta y que trata de resolver.

Las intervenciones educativas en Trabajo Social se nutren en dos ejes interdependiente y complementarios, la adquisición de conocimiento o aptitudes y la socialización o adquisición de comportamientos conforme a las reglas sociales admitidas en una sociedad determinada. Podemos distinguir dos objetivos:

- 1) Desarrollar las aptitudes latentes en los jóvenes mediante actividades diversas o reeducarlos cuando falten o fracasen las instancias habituales de socialización (familia, escuela).
- 2) Reinsertar en su medio social habitual a los jóvenes que se hayan en contravención con las normas sociales y la ley

buscándoles un lugar en la sociedad y haciéndoles adquirir comportamientos compatibles con los que exige la sociedad específica en que viven.

La preocupación del educador es la evolución personal del adolescente, sus intervenciones tienen por finalidad favorecer su desarrollo y ampliar sus oportunidades. Cuando utiliza actividades de expresión, lúdicas, culturales etc., se trata de soportes, de medios, que permiten al joven desarrollar sus aptitudes, descubrir otras posibilidades en sí mismo y en su entorno.

- *Controlar – Ejercer autoridad*

Estas intervenciones tienen como objetivo imponer al asistido, coacciones, límites, y ejercer sobre él una cierta vigilancia. Implican el ejercicio de la autoridad por parte del trabajador social. Esta autoridad se origina en la ley; en las instituciones sociales, particularmente en el organismo empleador que él representa. Se trata de controlar que no se repitan las conductas pasadas del asistido, de ejercer, de esa manera, una fuerza disuasiva por medio de la presencia junto a él, y simultáneamente, por el empleo de intervenciones educativas.

- *Poner en relación – Crear nuevas oportunidades*

Tienen como objetivo ampliar el horizonte relacional de los asistidos, sus marcos de vida, de referencia y permitirles el acceso a nuevas experiencias que los enriquezcan y les produzcan satisfacción. El rol del trabajador social es facilitar y por lo tanto,

se dedica a estimular y motivar al asistido para que haga la experiencia de nuevas formas de vida social.

Marco axiológico

“El Trabajo Social está basado en principios filosóficos e ideales éticos, humanísticos y democráticos.

Considera al ser humano en su dimensión integral y en consonancia, asume un compromiso activo acompañando los cambios sociales que permiten dignificar la condición humana”.⁶

A partir de lo expuesto, y teniendo en cuenta la temática que se está desarrollando, las alumnas consideran necesaria la descripción de algunos principios y postulados que sostienen la práctica profesional.

Postulados éticos para la acción profesional:

- ❖ De la dignidad de la persona humana.
- ❖ De la perfectibilidad humana.
- ❖ De la sociabilidad esencial de la persona.

Principios operacionales:

- ❖ Estímulo al ejercicio de la libre participación y elección, y de la responsabilidad de las decisiones.
- ❖ Respeto a los valores, patrones y pautas culturales
- ❖ Oportunidad para el cambio.
- ❖ Actuación dentro de una perspectiva global de la realidad social.

⁶ Código de ética profesional de Trabajadores Sociales Ley 10751. Colegio de Asistentes Sociales de la Provincia de Buenos Aires. Editorial Espacio. 2003.

A partir de lo expuesto se puede esbozar un perfil del profesional que trabaja con adolescentes en conflicto con la ley penal y sus incumbencias:

Perfil profesional⁷

El Licenciado en Servicio Social es capaz de:

- a) Comprender los principales enfoques teóricos de las Ciencias Sociales, a fin de interpretar la incidencia de los factores socio – económicos y culturales, en su problemática específica.
- b) Integrar en un quehacer metodológico sistematizado, de base científica, la diversidad de conocimientos provenientes de las Ciencias Sociales, a fin de lograr una adecuada intervención en la realidad social.
- c) Descubrir y desarrollar las potencialidades de los individuos, grupos o comunidades hacia quienes está orientado su desempeño profesional, considerando a la educación como principal herramienta de trabajo, para adaptar, modificar o prevenir las circunstancias problematizadas.
- d) Seleccionar adecuadamente los métodos y técnicas de intervención en el campo social, sobre la base del conocimiento de los procedimientos propios de la Investigación Social, el Planeamiento y la Administración.

⁷ <http://www.mdp.edu.ar>. Universidad Nacional de Mar del Plata. Facultad Ciencias de la Salud y Servicio Social. Cátedra Supervisión. Licenciatura en Servicio Social. Incumbencias y Perfil Profesional. Junio. 2006.

- e) Investigar y sistematizar científicamente el conocimiento profesional realizando aportes al desarrollo y enriquecimiento del quehacer científico.
- f) Valorar a la persona como sujeto responsable de su propia transformación, ubicada en un contexto socio - cultural, dentro del cual actúa y se desarrolla en interacción permanente.

Incumbencias⁸

1. Investigar, diagnosticar y tratar situaciones sociales problema, a nivel individual, grupal y comunitario, con el fin de ejercer una terapia modificadora o una acción preventiva con la participación activa del co-sujeto de acción.
2. Identificar y definir los problemas sociales existentes en la comunidad, teniendo en cuenta los factores estructurales que los generan y contribuyendo a la formulación de políticas sociales coherentes con el medio.
3. Elaborar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos tendientes a la prevención de problemas sociales y a la promoción del crecimiento y desarrollo social con metodologías y técnicas científicamente acreditadas.

⁸ Idem anterior.

4. Planificar, ejecutar, evaluar y supervisar acciones directas en relación con centros y servicios asistenciales específicos.
5. Organizar y administrar servicios sociales, asistenciales y de protección, públicos y/o privados.
6. Conducir procesos educativos, individuales o grupales, tendientes a promover en las personas, grupos, instituciones y comunidades el desarrollo de conductas que les permitan participar activamente en la obtención de su bienestar.
7. Prestar asesoramiento y asistencia técnica en materia de acción social a nivel institucional público y/o privado
8. Intervenir en las actuaciones periciales correspondientes a su campo profesional, informando sobre modos de vida, recursos, necesidades, conflictos y problemas individuales, grupales y comunitarios.

El propósito de esta enumeración no es único, taxativo y definitorio; sino más bien uno de los fines indicativos es el de advertir sobre algunas particularidades del profesional que interviene con esta población específica: la de los adolescentes en conflicto con la ley penal. El trabajo con esta población es arduo y con particularidades inconfundibles que se enmarcan dentro de los márgenes del Trabajo Social. Además del perfil e incumbencias profesionales propuestas desde la formación académica, se considera relevante que en la práctica cotidiana el trabajador

social desarrolle otras aptitudes en beneficio de llevar a cabo una intervención más eficaz:

- Habilidad para asesorar.
- Pensamiento crítico y propositivo.
- Conocimiento de cultura general y temática específica.
- Creatividad.
- Empatía.
- Pensamiento reflexivo.
- Tolerancia a la frustración.
- Tolerancia al stress.

El nivel de abordaje utilizado es individual, y/o familiar, eventualmente se realiza tratamiento grupal.

➤ **ABORDAJE DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL DESDE LA PERSPECTIVA DEL TRABAJO SOCIAL**

Para discurrir sobre el abordaje de niños y adolescentes en conflicto con la ley penal, se debe mencionar que en este momento se entiende a este abordaje como una práctica por cierto singular con características muy propias que lo distinguen de otras intervenciones dentro del área del Servicio Social. Ahora bien ¿por qué se utiliza en este tiempo la denominación "niños y adolescentes en conflicto con la ley penal" en lugar de otros como

menores delincuentes", "joven delincuente", "precoces delincuentes", "menor infractor"? porque estos sustantivos remiten a la Ley de Patronato 10.903 Promulgada el 21/10/1919 que los considera como "objetos" y no como sujetos de derechos, como los concibe la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

Es complejo tratar de determinar el patrón que define al niño inadaptado o en conflicto con la ley penal. El joven que tiene este tipo de comportamientos no nace con una identidad definida, sino que esta se va haciendo por asimilación y contraste.

Estos adolescentes van asumiendo progresivamente una imagen de sí mismos como diferentes de los otros, una imagen que les caracteriza como malos, y por ello actúan de modo tal que sus comportamientos respondan a la idea que de ellos se tiene. Ante la sociedad presentan diversas peculiaridades, que los distinguen de los demás: argot (lenguaje propio), forma de vestir y de comportarse.

¿Pero qué es ser persona en conflicto con la ley penal? en este sentido se debe definir a la persona en relación al delito, desde aquí es que "delincuente" es aquel que se sale de las normas establecidas y es definido como tal por la intervención de las instituciones de control social. La definición de inadaptado o delincuente se configura en relación con la norma. Las normas representan aquello que se debe hacer o aquello que se debe evitar. Según este principio los individuos se califican en normales y anormales o desadaptados.

A partir de estas consideraciones se discurrirá sobre la compleja práctica de los trabajadores sociales con adolescentes en conflicto con la ley penal. Práctica por cierto heterodoxa, donde el profesional trabaja técnicamente con humanos en desarrollo que se encuentran en una situación jurídica-social diferente respecto a los adultos, en relación con la insuficiente madurez para comprender la criminalidad del acto o para conducirse conforme a esa comprensión, por lo cual requiere una atención específica acorde a sus necesidades personales, familiares y sociales. El fin del tratamiento es resocializar al joven, desde aquí asistir al adolescente en conflicto con la ley penal será entonces poder efectuar la lectura de las necesidades no sólo corporales sino también emocionales, familiares y sociales, acompañar a la persona en desarrollo en la "búsqueda de sentido de la vida".

Se entenderá por área del Trabajo Social judicial: la esfera de acción que se realiza en los Tribunales de Justicia, Institutos Penitenciarios, de internación de menores y en la práctica privada de la profesión.

Se considera ejercicio de la profesión de trabajadores sociales, en el área jurídica: el estudio del sujeto que delinque, la rehabilitación del penado; la orientación del liberado y de sus familiares, la colaboración en peritajes, empleando los instrumentos específicos, la realización de peritajes y estudios de conflictos familiares.

El adolescente en conflicto con la ley penal⁹

También denominados adolescentes en riesgo social, vulnerables, jóvenes transgresores, etc. poseen características singulares. Pero hay que advertir que no es la sumatoria indiscriminada de estas características la que da por resultado mágicamente al adolescente en conflicto con la ley penal, sino la complementariedad de algunas características imbricadas a una biografía con vicisitudes diversas marcadas y enmarcadas en una familia singular y esta familia en interrelación con un contexto dado. El tema de la juventud en conflicto con la ley penal es un tema complejo por lo que las características que se enumeran son explicitadas a manera pedagógica didáctica.

Características de los adolescentes en conflicto con la ley penal:¹⁰

- Impulsividad significativa: reacción inmediata sin reflexión previa
- Baja tolerancia a la frustración, no hay registro de la espera como un elemento ordenador, vivencia la espera como aniquilamiento.
- Fuerte impulso al disfrute del "aquí y ahora", lo que unido a su vulnerabilidad para resistir a los estímulos del consumo, le incita a utilizar los medios más directos para conseguirlo (robo, tráfico de drogas, prostitución)

⁹ Arévalo Gabriela, Maldonado Jorge. "Consideraciones psicológicas del abordaje de niños y adolescentes en conflicto con la ley penal". Universidad Nacional de Córdoba. 2003.

¹⁰ Idem anterior.

- Manipulación como estrategia para satisfacer sus necesidades en el aquí y ahora.
- Escaso posicionamiento crítico con respecto a transgresiones.
- Autoestima alicaída con una imagen muy negativa de sí mismos, lo que facilita procesos de automarginación.
- Dificultad para la comunicación, lo que entorpece la integración normal. Suele relacionarse sólo con pares de su misma situación y con aquellos que viven el mismo problema.
- Acercamiento a grupos de riesgo, facilitado por la automarginación, la falta de límites desde los progenitores por lo que los jóvenes pasan bastantes horas en la calle.
- Inestabilidad emocional, pasando de la euforia al desánimo cíclicamente.
- Depresión afectiva.
- Vulnerabilidad a los grupos en riesgo: baja internalización del derecho al Si y del derecho al No.
- Falta de límites: se debe dar todo aquí y ahora, no hay registro de la empatía.
- Mecanismos de defensas estereotipados: generalmente de la proyección y la negación.
- Desvalores: otorgan legitimación desde su cotidianeidad a valores y acciones socialmente no válidas.
- Precoz ingesta de drogas: como pseudo alivio a las frustraciones

- Antecedentes de conducta delictiva a repetición: reincidencia en el delito.
- Carencia de oportunidades: en casi todas las áreas en especial la laboral, económica y de ocio productivo.
- Desconfianza en el sistema institucional relacionado dialécticamente con un acentuado rechazo de la autoridad, excepto al líder de la pandilla o de la banda.
- Falta de compromiso afectivo con la sociedad o capacidad empática disminuida significativamente.
- Bajo desempeño escolar: generalmente repitentes crónicos. Deserción.
- Problemas de convivencia escolar: excesivas sanciones escolares, expulsiones por problemas de conductas violentas y anómicas.

Desde una concepción de salud integral, se debe remitir, y trabajar con el grupo de parentesco del adolescente en conflicto con la ley penal. El joven es integrante, emergente de una configuración familiar con singularidades, con partes saludables que hay que fortalecer y otras donde como profesionales se debe estimular a que los miembros del grupo familiar reconozcan estas partes, para luego elaborarlas con el fin de lograr un posicionamiento crítico con respecto a roles e interacciones. Es aquí que usualmente el joven emerge de una familia que se denomina multiproblemática.

La atención se desplaza desde los procesos internos del individuo hacia sus relaciones con los demás. Pero cabe señalar que la familia se significa y resignifica en un todo social.

Características de familias multiproblemáticas¹¹

Se hace referencia a familias con graves dificultades, como pueden ser sin apoyo de la familia extensa, separadas de su contexto, disfuncionales, con graves carencias de constancia en el desarrollo de los respectivos roles, sobre todo en el subsistema parental, con elevada frecuencia de comportamientos desviados a nivel social o desorganizadas, disfunciones en la comunicación, o con caos comunicativo. Los rasgos más distintivos que se pueden observar en las mismas son:

- Padres en disonancia educativa: por lo cual los progenitores no se ponen de acuerdo en los mensajes que deberían dar a sus hijos y frecuentemente cada cual da mensajes diferentes y generalmente divergentes el uno del otro.
- Progenitores con roles desdibujados: superpuestos o con baja diferenciación.
- Personas inmaduras, les es dificultoso posicionarse en el lugar de adulto referente.
- Poca tolerancia a la frustración: por lo que las respuestas a las necesidades de los hijos son a veces inadecuadas o extremas.

¹¹ Idem anterior.

- Sin posicionamiento crítico o propositivo: con respecto a su rol o función sin involucrarse como sujetos en cuanto a las vicisitudes de los hijos.
- Padres "amigos": (no posicionándose en el rol pertinente), por lo que no pueden transmitir mensajes, límites adecuados.
- Progenitores abandónicos: generalmente por actitudes adolescentes de los mismos.
- Progenitores expulsivos: que pueden darse por situaciones diversas entre ellos padres con un inadecuado mecanismo autorreferencial.
- Familias desintegradas que no logran elaborar tal situación.
- Falta de límites: por no lograr ponerles los límites claros concretos y coherentes a sus hijos, en cuanto a ellos mismo les cuesta limitarse de manera saludable.
- Familias que facilitan inconscientemente la trasgresión: mediante mensajes y actos ambivalentes.
- Presencia en la dinámica familiar de desvalores: generalmente legitiman acciones socialmente no válidas desde la vida familiar cotidiana.
- Numerosas, que en variadas situaciones no dan lugar a la diferenciación de roles.
- Hacinamiento: generalmente facilita las situaciones hostiles.
- Precariedad laboral del jefe de familia; economía de subsistencia: changas, cirujeo, venta ambulante, mendicidad, etc.

- Crianza de los hijos sin la presencia de uno de los progenitores (circunstanciales o cíclicas,) por lo cual los hermanos suelen tener distintos apellidos; o alternancia de apellidos.
- Roles de madre o padre que son asumidos por hermanas/os mayores.
- Abandono escolar (o la permanencia en la escuela solo para cubrir las necesidades alimenticias primarias).
- Mala utilización (por desconocimiento) de los tiempos de ocio;
- Grupos de pares negativos (tanto en los menores como en los mayores).
- Antecedentes penales en algún/os miembro/s del grupo, varias de las veces con reincidencia en el delito.

El punto de partida de toda intervención son las necesidades del adolescente. Las necesidades particulares de este sujeto en formación que se encuentra en una situación de contravención con la ley penal, que deben ser canalizadas a través de la intervención profesional mediante un proceso de prevenir orientando desde la asistencia técnica.

Asistir al adolescente en conflicto con la ley penal será entonces poder efectuar la lectura de las necesidades no sólo corporales sino también emocionales, familiares y sociales, acompañar a la persona en la "búsqueda de sentido de la vida".

La función del trabajador social dentro de este campo es de diagnóstico, tratamiento, asistencia, orientación y debe siempre propender a la prevención. La misma debe priorizar no únicamente

a la formación teórica, sino que debe tener predisposiciones especiales, ser un profesional ético, humanizado y comprometido.

Hasta aquí se ha desarrollado la función del profesional en la problemática planteada desde su filosofía y su especificidad, en el próximo capítulo se desarrollará en profundidad la acción del trabajador social en la aplicación de las medidas socioeducativas desde su rol específico en el poder judicial.

CAPITULO IV

EL TRABAJADOR SOCIAL COMO PERITO EN EL PODER JUDICIAL

Trabajo Social y Poder Judicial

El Poder Judicial ha constituido históricamente un espacio de relevante trascendencia para la inserción ocupacional de los trabajadores sociales. Ya desde los orígenes de la profesionalización del Trabajo Social, ha existido una fuerte y notoria participación de los mismos en este ámbito, que se ha establecido con el paso del tiempo en un área dominante de intervención profesional.

A la habitual inclusión de profesionales del Trabajo Social en la justicia de menores, se han incorporado más tarde otros organismos judiciales que demandan de estos especialistas: los juzgados de familia, las defensorías de menores, las curadurías oficiales, las asesorías periciales.

Tanto en la Justicia Nacional como en la Provincial resulta cada vez más frecuente la designación de peritos trabajadores sociales de oficio para la realización de evaluaciones familiares y socio-ambientales en las distintas causas en las que el conflicto familiar es centro de estudio y/o controversia legal. Tal designación se encamina a conocer la estructura y organización de los grupos familiares y la incidencia de los hechos que se

investigan sobre la organización familiar, dando cuenta de la capacidad de continencia que aquellos puedan ofrecer ante diversas situaciones de crisis en la vida cotidiana. Asimismo se busca orientar sobre acciones que reestablezcan la comunicación e integración del sistema familiar.

Esta tarea profesional, por su complejidad y los múltiples atravesamientos que conlleva, exige una capacitación específica sobre las características que asumen los distintos conflictos familiares junto con los aspectos metodológicos de la intervención y el contexto procesal en el que se inscribe. De este modo se logra ejercer la función pericial adecuadamente.

La institución judicial requiere del trabajador social una pericia que será traducida en un informe socio-ambiental, pero el profesional tiene su propia especificidad y principios éticos, por lo tanto, su trabajo no culmina con la producción del informe. Su función continúa con la familia, sirviendo de nexo con la institución judicial o con otras, facilitando la superación de los conflictos, orientando, promoviendo, acompañando a la familia en la función que ésta necesite, y más allá de los requerimientos legales.

La prueba pericial es definida por Witthaus como "la opinión fundada de un persona especializada o informada en ramas del conocimiento que el juez no está obligado a dominar. La persona dotada de tales conocimientos es el perito, y su opinión fundada, el dictamen. Los dictámenes periciales deben suministrar los antecedentes y explicaciones que justifiquen su convicción sobre

la materia en que se expiden, en tanto su finalidad es prestar asesoramiento al órgano decisor”¹.

El perito trabajador social es un profesional que interviene transitoriamente en los procesos judiciales en los que es convocado a fin de realizar un dictamen por encargo judicial, en cualquier instancia y en todos los fueros.

Desde su lugar, aporta una nueva mirada del sujeto y de la familia, no ingenua sino técnica, y a su vez asume una intervención con esos sujetos y sus familias de acompañamiento en el desarrollo de la crisis o coyuntura que los acerca al ámbito judicial, propiciando, para favorecer su superación, la más adecuada articulación interinstitucional.

En este proceso el trabajador social encuentra la posibilidad de “retroalimentar a los miembros concretos de la institución con su visión crítica y sus saberes específicos”².

La labor pericial y su marco legal

La tarea pericial se encuentra inscripta dentro de las incumbencias profesionales del Trabajo Social. En el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y de Provincia de Buenos Aires, dichas incumbencias se desprenden de la aplicación de las leyes 23.377 y 10.751, que regulan, respectivamente, el ejercicio profesional y

¹ Witthaus, Rodolfo. Prueba Pericial. Universidad Nacional de Buenos Aires. 2003.

² Alday, María Angélica y Otros. “El Trabajo social en el servicio de justicia”. Editorial Espacio. Buenos Aires. 2001

establecen las funciones del profesional de Servicio Social o Trabajo Social.

La ley 1.793/78 de la Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires, en su artículo 34 establece que "...corresponde al servicio de Trabajadores Sociales³:

- a) Practicar informes ambientales para establecer un diagnóstico situacional de las condiciones socio-económicas, pautas de vida e interrelación entre las partes intervinientes en los casos de: adopción, insania, tenencia, curatela, inhabilitaciones, homicidios, daños y perjuicios, robos, sucesiones, hurtos, estupro, y realizar las entrevistas personales destinadas a la verificación y problemática de los datos recogidos.
- b) Realizar informes vecinales, entrevistas en instituciones, clínicas neuropsiquiátricas, hospitales, establecimientos educativos y lugares de trabajo para recoger información inherente a los distintos casos".

La labor pericial y el Trabajo Social

El abordaje profesional – pericial constituye una aproximación sucesiva a la realidad que se quiere investigar, para poder aprehender el problema-objeto de conocimiento en cada caso particular.

³ Robles, Claudio. La Intervención Pericial en Trabajo Social, Orientaciones Teóricas – Prácticas para la tarea Forense. Editorial Espacio. Buenos Aires. 2004.

El Trabajo Social transita una formación académica que le aporta vastas herramientas para conceptualizar la realidad que conoce desde un bagaje teórico emanado desde diferentes corrientes de las ciencias humanas.

El trabajador social en su intervención en el proceso judicial enmarca su accionar dentro de las incumbencias de la función pericial:

- Conocer y evaluar el medio familiar, en su integración y conformación interna, dinámica, roles, interrelaciones internas y su relación con el medio comunitario.
- Reconocer problemáticas individuales que afecten la vida familiar.
- Caracterizar la inserción socio-comunitaria
- Reconocer situaciones de vulnerabilidad, exclusión y riesgo social.
- Analizar críticamente y explicar la relación existente entre el sujeto y su contexto en los aspectos referidos a la vida cotidiana, modalidades y estrategias de supervivencia, en ítems como: inserción laboral, aspectos sanitarios, caracterización habitacional en relación al medio urbano.

El perito debe desempeñar sus funciones con total imparcialidad. La labor del trabajador social es eminentemente de evaluación diagnóstica. Con esto se pretende afirmar que la evaluación en si misma implica intervención y en el transcurso entre la primera entrevista y el informe pericial se llevan a cabo

numerosas acciones orientadas a modificar el problema que se constituye en objeto de la intervención profesional. Algunas actividades periciales están más vinculadas a la ejecución, tal es el caso del seguimiento y acompañamiento en el cumplimiento de las medidas socioeducativas, donde además de orientar la acción profesional a la realización de un diagnóstico de la situación del adolescente también se interviene para la transformación de nuevos conflictos que se presenten durante el proceso.

La definición del objeto de intervención supone un recorte del problema social que tiene su expresión en el ámbito judicial.

Es preciso advertir que el deterioro relacional, vincular y personal también se halla íntimamente vinculado a cuestiones de naturaleza estructural, entre las cuales la inequidad, la injusta distribución de la riqueza y la corrupción política y económica resultan factores determinantes de nuestra subjetividad, pudiendo configurarse un sinnúmero de dificultades para el desarrollo del sujeto.

Sólo a partir del análisis de las múltiples manifestaciones sociales, económicas, geográficas, religiosas, culturales etc., es posible comprender la emergencia de los llamados problemas sociales.

La labor pericial en las medidas socioeducativas

La Convención Internacional de los Derechos del Niño en su artículo 40 describe las condiciones para el proceso penal de los

menores, en el inciso 4 establece que: "Se dispondrá de diversas medidas, tales como el cuidado, las órdenes de orientación y supervisión, el asesoramiento, la libertad vigilada, la colocación en hogares de guarda, los programas de enseñanza y formación profesional, así como otras alternativas a la internación en instituciones, para asegurar que los niños sean tratados de manera apropiada para su bienestar y que guarde proporción tanto con sus circunstancias como con la infracción".

Tomando como referencia la Convención antes mencionada, algunos países como España, Panamá, Costa Rica, Perú, Uruguay entre otros han elaborado leyes que incluyen de manera explícita las distintas medidas socioeducativas que se podrían implementar de acuerdo al caso. Estas últimas, se definen como prohibiciones y/o mandatos que regulan la forma de vida del adolescente con el fin de asegurar y promover su desarrollo y educación. Se dispondrá de acuerdo a la particularidad de cada caso la más "conveniente" para el menor.

En la Provincia de Buenos Aires estas medidas están incluidas en diversos proyectos de ley que aún no han sido sancionados; pero al partir del paradigma de Protección Integral pueden ser adoptadas.

Las medidas socioeducativas tendrán por finalidad fomentar el sentido de responsabilidad del niño y orientarlo en un proyecto de vida digno, con acciones educativas que se complementarán con la intervención de la familia, la comunidad y el Municipio.

Todas las leyes de los países antes mencionados coinciden en una categorización similar para definir las:

- **Amonestación:** Se trata de una llamada de atención tanto al adolescente como a sus padres o tutores.
- **Prestación de servicios a la comunidad:** Consiste en realizar tareas gratuitas, de interés general en entidades de asistencia públicas o privadas como hospitales, escuelas, sociedades de fomento, entre otros. Estas actividades pueden realizarse en días no laborables sin perjudicar la escolaridad ni su salud.
- **Libertad asistida:** Se designa un tutor para la orientación, supervisión y promoción del adolescente y su familia.
- **Libertad restringida:** Es similar a la anterior pero con una asistencia diaria a la actividad designada.
- **Reparación de Daños a la Víctima:** Es la prestación directa de trabajo, por el adolescente en favor de la víctima, con el fin de resarcir el daño causado por el delito.
- **La internación:** La autoridad competente dispone la ubicación, clasificación y otros aspectos concernientes a su ejecución.

En cuanto a la privación de la libertad, sólo será aceptada para los infractores a la ley penal, es decir como sanción por el hecho cometido, en casos muy excepcionales y después de que se hayan agotado numerosas medidas socioeducativas.

En Argentina las normas procesales para el adolescente infractor de la ley penal carecen de especificaciones concretas que regulen la aplicación de dichas medidas. La implementación de las mismas queda a criterio de las autoridades competentes en cada tribunal.

Ante una solicitud de pericia social, se planifica la intervención de acuerdo a las características de cada causa y se redefine de acuerdo a los hallazgos que van surgiendo. En muchos casos resultará importante la toma de contacto con el expediente, siendo fundamental su lectura detallada, de las situaciones que más allá de su alcance jurídico tienen una directa expresión social.

En el caso específico de las medidas socioeducativas las variables que se tendrán en cuenta son las siguientes:

- análisis de la historia vital del sujeto,
- grupo conviviente, relaciones entre los miembros,
- familia, modos de vincularse, hábitos y costumbres,
- capacidad de sostén material y afectivo,
- problemáticas en la historia familiar, extracción social, educación, inserción comunitaria, situación económica,
- conductas abusivas que afectan a la salud
- tratamiento, asistencia
- cobertura social
- posibilidades de inserción laboral,
- situación económica,

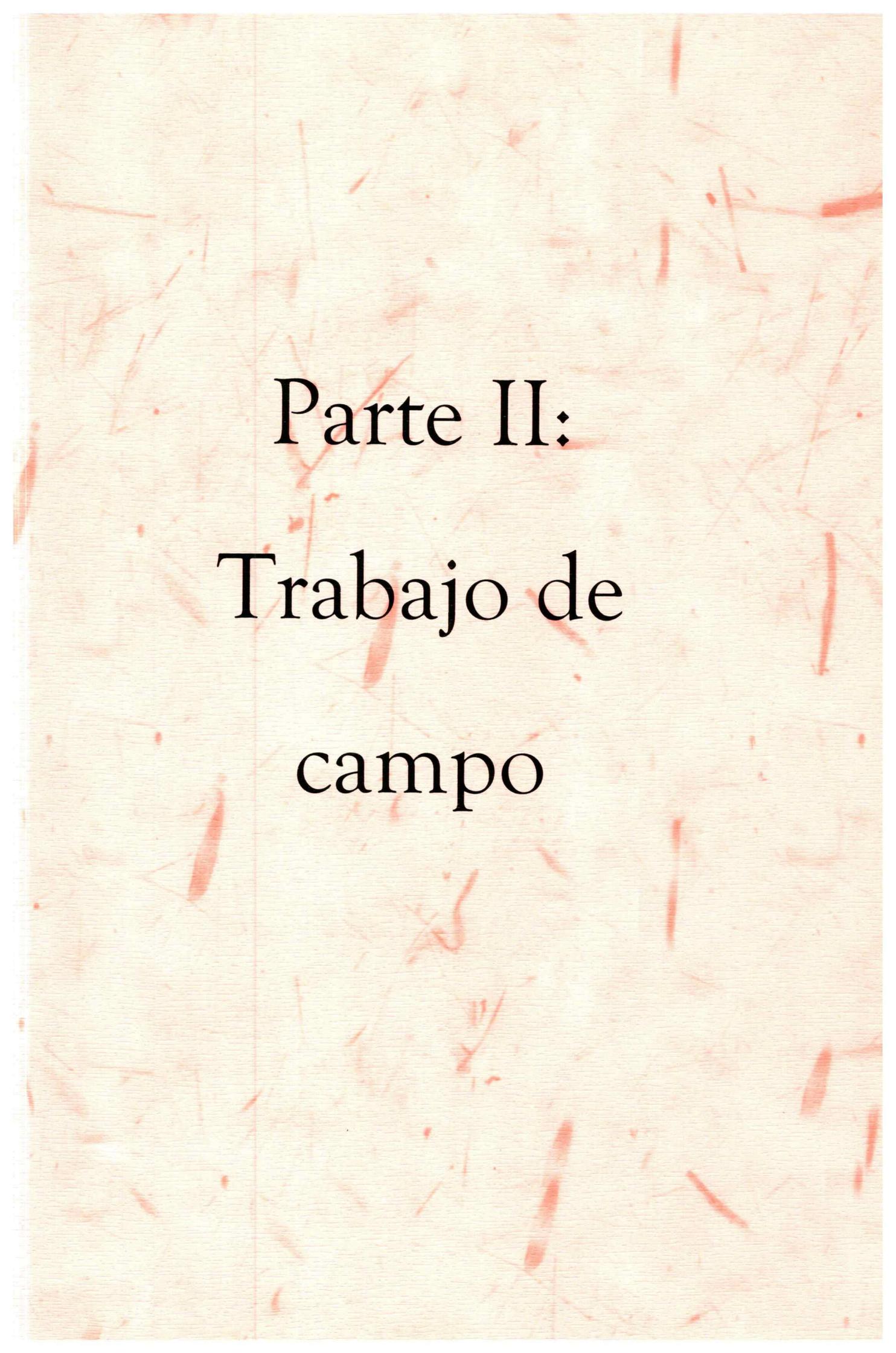
- posible necesidad de establecer una red de recursos que operen de soporte para una exitosa reinserción o reposicionamiento social,
- análisis de estos indicadores insertos en el macrocontexto de pertenencia.

El conocimiento de estas variables podrá contextualizar las circunstancias vitales y las connotaciones macrosociales que acercaron a un sujeto a la posibilidad de vincularse al delito.

Los actores intervinientes en el estudio social serán aquellos que el profesional considere que pueden aportar al conocimiento de la vida cotidiana del/los sujeto/s y sus problemáticas.

La vida cotidiana de los sujetos es el espacio concreto donde se configura y construye la experiencia, y se dan sentido a la historia vital. Es sin duda el terreno donde se pueden explicar los aspectos más significativos de la vida social.

Así la evaluación pericial en relación a las medidas socioeducativas se orienta hacia el rescate de las capacidades potenciales que permiten a individuos y familias construir nuevas alternativas de resolución de las crisis que atraviesan.

The background of the page is a marbled paper with a pattern of red and white fibers, creating a textured, organic appearance. The text is centered on the page in a black serif font.

Parte II:
Trabajo de
campo

CAPÍTULO V

ASPECTOS GENERALES DE LA INVESTIGACIÓN

“Un problema de investigación es (...) un conjunto de interrogaciones que nos hacemos en relación a algún aspecto de la realidad. Es algo que, precisamente, no conocemos, acerca de lo cual nos formulamos preguntas, puesto que no existe todavía un conocimiento establecido al respecto”¹

El proceso de investigación surgió durante el transcurso de la experiencia de campo realizada por las alumnas en uno de los tribunales de menores de la ciudad. Una de las temáticas observadas que despertó el interés era la situación de los adolescentes que delinquen y las medidas aplicadas.

Teniendo en cuenta lo descripto anteriormente se desprende el siguiente tema de investigación:

“La intervención del trabajador social en la aplicación de las medidas socioeducativas en adolescentes de 16 a 18 años con causa penal en el Tribunal de Menores n° 3 Departamento Judicial Mar del Plata”.

Una vez esbozado el tema se planteó la hipótesis que guiaría el presente trabajo:

¹ Sabino, Carlos. “Como hacer una tesis y elaborar todo tipo de escritos”. Edición especial ampliada / editorial Hvmánitas 1998.

“Las medidas socioeducativas como medio de reeducación son una alternativa eficaz para evitar la institucionalización del adolescente”.

Debido a la complejidad de la realidad en la cual investiga el trabajador social, se consideró apropiada la implementación de la investigación exploratoria – descriptiva con el fin de alcanzar los objetivos planteados:

General:

- Analizar la efectividad de las medidas socioeducativas en adolescentes con causa penal de 16 a 18 años desde la perspectiva del trabajador social dentro del proceso judicial.

Específicos:

- Describir la intervención del trabajador social en la aplicación de las medidas socioeducativas.
- Evaluar en que aspectos las medidas favorecen al proceso de reflexión tendiente a la modificación de la conducta.
- Describir la función que tiene la red vincular (familia) del menor en el cumplimiento de las medidas.
- Analizar el perfil de la institución receptora del menor.

Para llevar a cabo el proceso de investigación se tomaron como referencia los aportes teóricos de Carlos Sabino², quien define el estudio exploratorio descriptivo como:

- **Exploratorio:** aquellos que sólo se proponen alcanzar una visión general, aproximativa, del tema en estudio. Se realizan generalmente cuando predomina alguna de las siguientes circunstancias: a) el tema escogido ha sido poco estudiado hasta el momento y no existe sobre el mismo un conocimiento tal que permita formular hipótesis precisas o hacer una descripción sistemática; b) cuando aparecen, en un campo de estudios determinado, nuevos fenómenos que, o bien no se conocen aún exactamente, o bien no se comprenden a cabalidad sobre la base de las teorías existentes.
- **Descriptivo:** se proponen conocer grupos homogéneos de fenómenos utilizando criterios sistemáticos que permitan poner de manifiesto su estructura o comportamiento. No se ocupan, pues, de la verificación de hipótesis, sino de la descripción de hechos a partir de un criterio o modelo teórico definido previamente.

Luego se procedió a conocer y explorar todo el conjunto de fuentes capaces de ser útiles, para la obtención de información pertinente al tema desarrollado, se empleó la **observación documental**, (lectura de expedientes, leyes vigentes, información sobre el proceso judicial de menores, Convención de los Derechos del Niño).

² Idem anterior.

- **Unidad de Análisis:**

“Diecinueve jóvenes entre 16 y 18 años de edad, con causa penal en el Tribunal de Menores N°3 de la ciudad de Mar del Plata, a los que se les aplicó medidas socioeducativas en el período comprendido entre julio del 2004 y julio del 2005”.

- **Variables:**

Para una mejor comprensión, las mismas serán descriptas con sus correspondientes indicadores:

1. Actividad permanente del adolescente:

- a) Trabaja: mantiene una jornada de trabajo diario de 6 hs. de manera informal o formal.
- b) No trabaja: persona que se encuentra inactiva.
- c) Estudia: se encuentra en el sistema educativo formal.
- d) No estudia
- e) Trabaja y estudia
- f) No trabaja ni estudia

2. Tipo de medida implementada:

- a) Libertad vigilada: mantener al adolescente bajo observación judicial por parte del tribunal de menores
- b) Tarea comunitaria (T.C): realizar tareas gratuitas en entidades de asistencia públicas o privadas.
- c) Libertad vigilada (L.V) y tarea comunitaria

- d) Libertad vigilada y tratamiento por adicciones
- e) Tarea comunitaria y tratamiento por adicciones
- f) Tratamiento familiar: el grupo familiar concurre a una institución para resolver problemáticas al interior del mismo.

3. Tipo de Institución receptora:

- a) Institución religiosa
- b) Comedor comunitario
- c) Sociedad de fomento
- d) Casa del niño
- e) Biblioteca
- f) Comunidad terapéutica
- g) Otros

4. Características de la institución receptora:

- a) Asignado por el tribunal
- b) Autogestión

5. Ubicación de la institución:

- a) Barrial
- b) Extra barrial

6. Permanencia en la institución:

- a) Nunca concurrió
- b) De 0 a 3 meses
- c) De 3 a 6 meses
- d) De 6 a 9 meses
- e) De 9 meses a un año

f) Más de un año

7. Cumplimiento de la medida:

a) Si

b) No

8. Motivos del incumplimiento:

a) Obtención de trabajo rentado

b) Reincidencia

c) Internación en centro de rehabilitación

d) Otros

9. Tipos de composición familiar:

a) Nuclear: conviven padres e hijos.

b) Ampliada: conviven tres generaciones(padres, hijos, abuelos u otro pariente)

c) Monoparental: convive un progenitor con su/s hijo/s.

d) Ensamblada: conviven uno de los progenitores con sus hijos y su nueva pareja, con los hijos de la nueva unión.

10. Tipo de relación familiar³

a) Rígida: dificultad de asumir los cambios de los hijos; no admiten su crecimiento, son tratados como adultos de manera autoritaria.

b) Sobreprotectora: no permiten el desarrollo y la autonomía de sus hijos, retardan la madurez de

³ Ver capítulo I, página 18

los mismos y hacen que estos dependan de sus decisiones.

c) Centrada en los hijos: falta de resolución de conflictos propios por parte de los padres que centra la atención en los hijos.

d) Permisiva: los padres son incapaces de poder disciplinar a los hijos, en casos extremos los hijos mandan más que los padres.

e) Inestable: la familia no alcanza a ser unida, falta de metas comunes, por su inestabilidad los hijos crecen inseguros, desconfiados y temerosos.

f) Estable: la familia se muestra unida, los padres tienen claridad en su rol y los hijos crecen estables, seguros y confiados.

11. Participación de la familia en la medida:

a) Participa: intervención de la red vincular primaria, para el cumplimiento de la medida socioeducativa.

b) No participa.

12. Como participa:

a) Sólo concurrió a las citaciones judiciales

b) Concurrió a la citación y acompañó en el proceso

13. Situación laboral de la familia:

a) Empleo estable: se caracteriza por un contrato indefinido de trabajo, con jornada completa, permite un sistema de promoción, protección sindical y pleno empleo.

b) Empleo inestable: presenta niveles inferiores de seguridad social, derechos laborales y de remuneraciones en relación a los empleos estables. Está asociado con inseguridad en el empleo e incertidumbre acerca de los ingresos presentes y futuros.

c) Cuentapropismo: pueden distinguirse tres grupos: personas que valoran positivamente el trabajo independiente, aquellas que no encuentran mayores ventajas y desventajas en comparación con el asalariado; y por quienes perciben el trabajo por cuenta propia como la única alternativa laboral en el marco de una situación personal o familiar restrictiva.

En base a las variables propuestas, y a sus correspondientes indicadores, se elaboró un ***instrumento de organización de datos*** para la lectura de las causas:

- Edad
- Sexo
- Barrio de residencia

- **Actividad permanente del adolescente**
 - Trabaja
 - No trabaja
 - Estudia
 - No estudia
 - Trabaja y estudia
 - No trabaja ni estudia
- **Tipo de medida implementada:**
 - Libertad vigilada
 - Tarea comunitaria
 - Libertad vigilada y tarea comunitaria
 - Libertad vigilada y tratamiento por adicciones
 - Tarea comunitaria y tratamiento por adicciones
 - Otros
- **Institución receptora**
 - Biblioteca
 - Institución religiosa
 - Casa del niño
 - Comedor comunitario
 - Comunidad terapéutica
 - Sociedad de fomento
 - Otros
- **Ingreso del adolescente en la institución**
 - Asignado por el tribunal
 - Por autogestión

- **Ubicación de la institución**
 - Barrial
 - Extra barrial
- **Permanencia en la institución**
 - Nunca concurrió
 - De 0 a 3 meses
 - De 3 a 6 meses
 - De 6 a 9 meses
 - De 9 meses a 1 año
 - Más de 1 año
- **Cumplimiento de la medida**
 - Si
 - No
- **Motivos del incumplimiento**
 - Obtención de trabajo rentado
 - Reincidencia
 - Internación en centro de rehabilitación
 - Otros
- **Tipo de composición familiar**
 - Nuclear
 - Ampliada
 - Monoparental
 - Ensamblada
 - Separada
- **Tipo de relación familiar**

- Rígida
- Sobreprotectora
- Permisiva
- Inestable
- Estable
- Participación de la familia en la medida
 - Participa
 - No participa
- Como participa
 - Concurrió a las citaciones judiciales
 - Concurrió a la citación y acompañó en el proceso
- Situación económica familiar
 - Cuentapropismo
 - Empleo estable
 - Empleo inestable

Trabajo de campo

Los 19 adolescentes entre 16 y 18 años (punibles) tomados en cuenta para el estudio, ingresaron con causa penal al Tribunal de Menores n° 3 de la ciudad de Mar del Plata. Frente a esta situación el juez podía ordenar la aplicación de medidas privativas de la libertad (institucionalización). Al mismo tiempo se debatían a nivel nacional y provincial nuevas leyes que involucraban el paradigma que considera al menor como un sujeto de derecho (incorporado en la reforma de la Constitución Nacional del 1994).

En dicho contexto la juez del Tribunal decidió implementar como “prueba piloto” medidas socioeducativas a los adolescentes antes descritos de acuerdo a las particularidades de cada caso. Dicha aplicación fue sustentada por el paradigma de “protección integral de los derechos del niño” enmarcado dentro de la ley.

Previamente, se le solicitó al equipo técnico una evaluación de aquellos adolescentes a los que se les podrían designar medidas socioeducativas. Para la misma se tuvo en cuenta las características particulares del adolescente, el tipo de delito cometido (en todos los casos fue robo), si el mismo fue agravado, o si el adolescente tenía antecedentes. Otro aspecto que se tuvo en cuenta fue la red vincular primaria del mismo y su entorno (barrio de residencia del adolescente y su familia, características del núcleo familiar, relaciones entre los miembros, hábitos y costumbres, capacidad de sostén material y afectivo, conductas abusivas que afecten a la salud del adolescente) focalizando en la predisposición, en el acompañamiento y contención que pudieran brindar al mismo durante el proceso.

A cada adolescente se le asignó la o las medida/s socioeducativa/s teniendo en cuenta lo “más conveniente” para cada caso. El seguimiento fue designado a los trabajadores sociales del Tribunal, quienes convocaron a las familias para generar una participación activa y la corresponsabilidad del cumplimiento junto a sus hijos; a través de la búsqueda y selección de la institución que sería potencialmente receptora.

En los casos en los que no se pudo dar cumplimiento con lo anterior, el Tribunal mismo designó la institución. En dichos casos el trabajador social fue quien realizó el contacto, teniendo en cuenta la ubicación de la institución con relación al domicilio del adolescente y sus intereses personales.

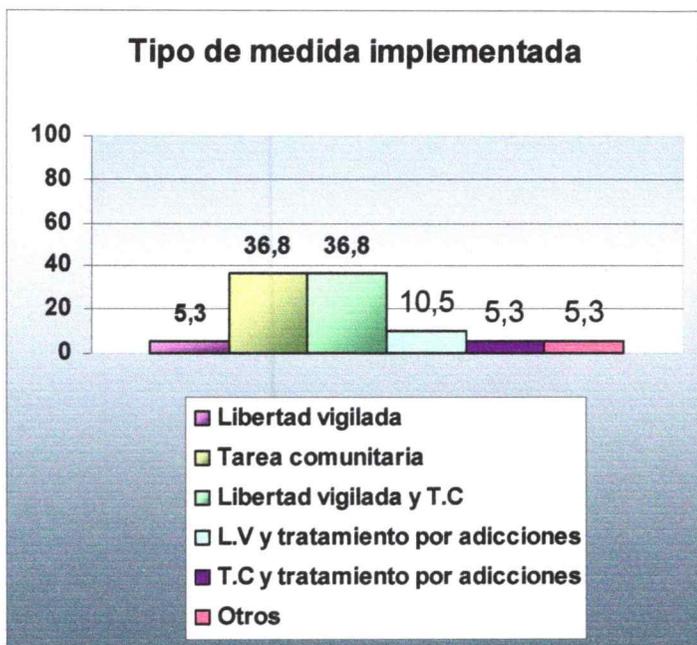
Una vez que el adolescente comenzó a cumplir con la medida, el trabajador social realizó seguimientos periódicos, teniendo en cuenta los días y horarios en los que el adolescente concurría a la institución. En caso contrario, el profesional acudía al domicilio del mismo para indagar acerca de los motivos de la inasistencia a fin de poder informar al juez sobre la situación de cada caso.

ANÁLISIS DE DATOS

A partir de la observación documental de los informes de los trabajadores sociales y de las causas de los adolescentes tomados como muestra se confeccionó un instrumento de análisis para poder analizar los datos desde una misma perspectiva (Ver capítulo 5, página 82)

A continuación se estudiarán los resultados obtenidos:

Gráfico 1:



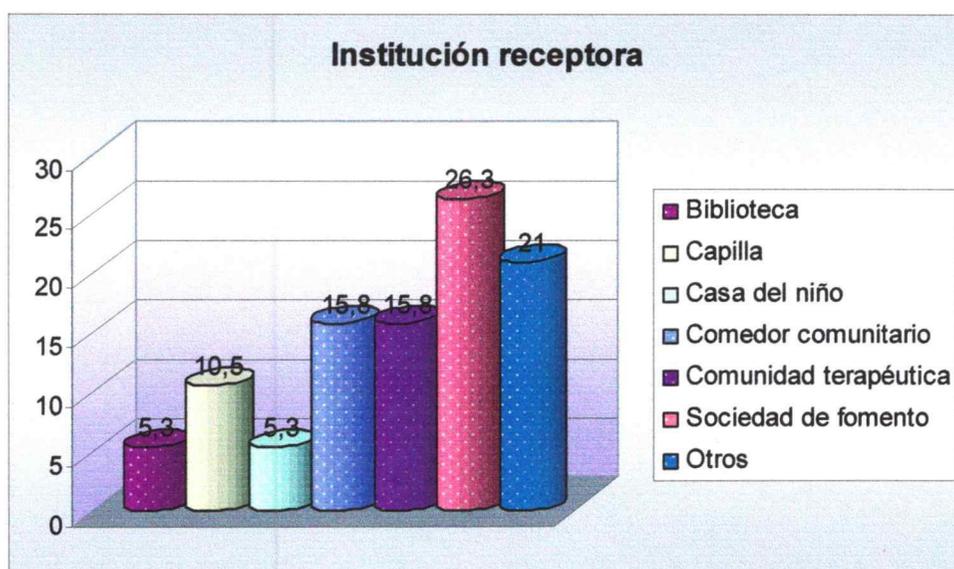
Análisis: en el gráfico se puede observar que de los tres tipos de medidas aplicadas la más utilizada fue la tarea comunitaria, y la conjunción de la misma con libertad vigilada. De esto se puede deducir que la primera brinda mayor contención al joven y representa la creación de un vínculo positivo con la comunidad en la que lleva a cabo su vida cotidiana. Esto a su vez permite el fortalecimiento de la autoestima de los jóvenes, que por lo general en estos casos se ve afectada por situaciones conflictivas con las

que conviven a diario (discriminación, pobreza, consumo de sustancias, entre otras).

Respecto a la libertad vigilada, si bien el porcentaje es menor, en ciertos casos resulto efectiva, y más aún cuando se complementó con una tarea comunitaria.

De las demás medidas propuestas se puede observar que las mismas fueron aplicadas teniendo en cuenta una problemática específica, tal como es el caso del tratamiento por adicciones y problemáticas familiares.

Gráfico 2:

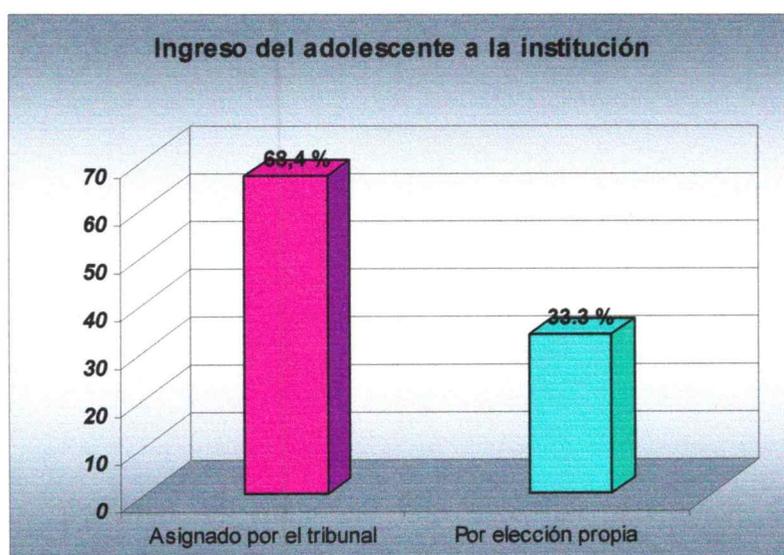


Análisis: según estos datos se puede observar que de todas las instituciones que recibieron a adolescentes infractores, la sociedad de fomento, el comedor y las instituciones religiosas fueron las más elegidas al momento de desarrollar la tarea comunitaria. Se puede inferir que es lo más representativo y reconocible de la población de un barrio. Esto también tendría que ver con que los jóvenes o algún integrante de su núcleo familiar en algún momento

de sus vidas han concurrido o participado en alguna de ellas. Cabe aclarar que el alto porcentaje de adolescentes en comunidades terapéuticas no se consideran dentro de la misma línea de análisis dado que dicha actividad es tenida en cuenta como una “exigencia”, siendo dentro de la muestra un complemento a otra medida implementada.

De las instituciones restantes se puede destacar que las mismas no están presentes en todos los barrios de los jóvenes con tarea comunitaria asignada, por lo cual no fueron tenidas en cuenta al momento de la elección.

Gráfico 3:



Análisis: de acuerdo a los datos obtenidos, se puede inferir que las 2/3 partes de la muestra esperaron la asignación de la institución por parte del tribunal. Esto representaría un alto desinterés considerando que el cumplimiento de la medida sería una alternativa que evitaría la institucionalización del menor;

propiciando nuevos espacios de intercambio, fortalecimiento de vínculos con la posibilidad de adquisición de nuevos hábitos.

Del análisis del tercio restante se puede decir que resulta positiva la participación del adolescente en la búsqueda de una institución en la que pudiera cumplir la medida, sin embargo cabe aclarar que en estos casos fue algún miembro del grupo familiar el facilitador del primer contacto con la institución.

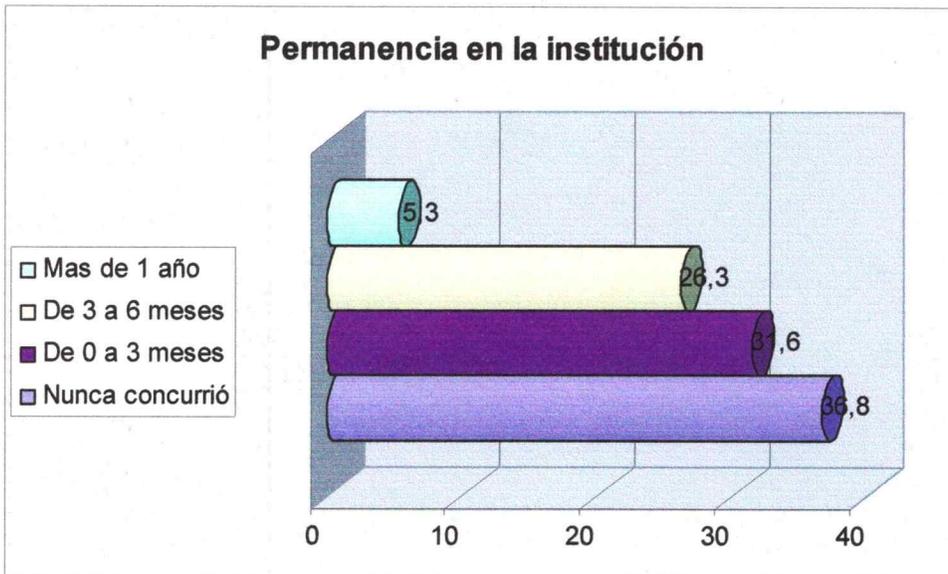
Gráfico 4:



Análisis: a partir del gráfico se puede inferir que el alto número de instituciones extra barriales estuvo relacionado a la asignación por parte del tribunal, mientras que el porcentaje restante tendría relación con el compromiso del adolescente y su familia en el inicio del proceso.

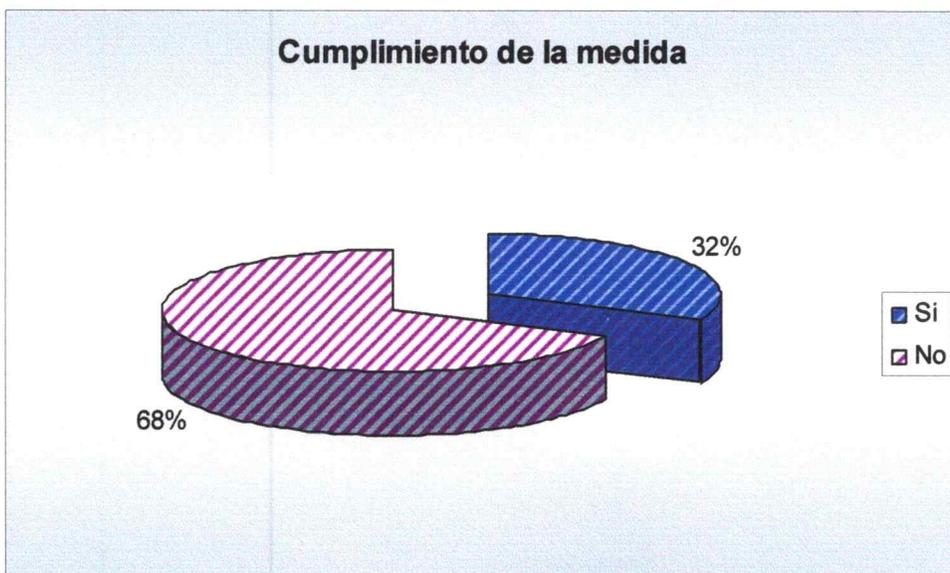
La distribución de las instituciones receptoras (barrial / extra barrial) estaría estrechamente ligada a la predisposición por parte de los adolescentes a buscar un espacio donde llevar a cabo el cumplimiento de las medidas aplicadas.

Gráfico 5:



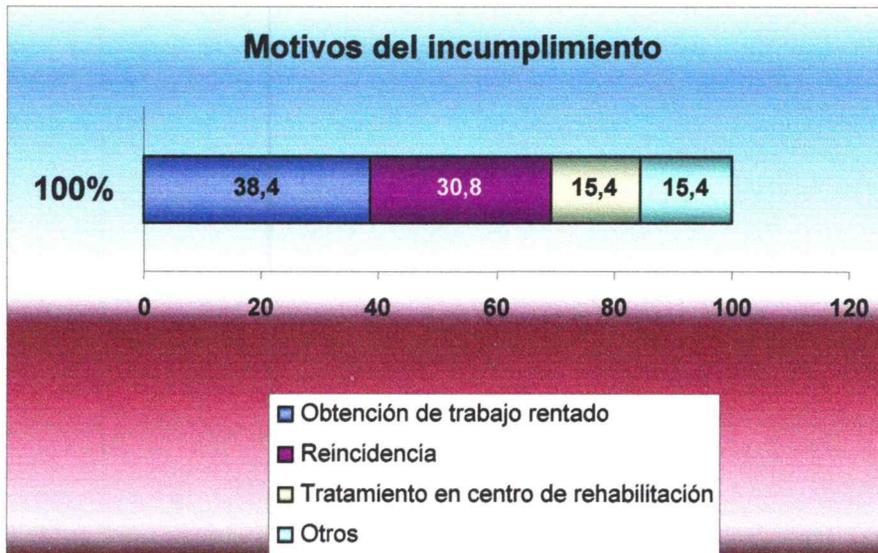
Análisis: de los datos obtenidos se puede analizar, que el porcentaje mas alto de adolescentes fueron los que nunca se presentaron a realizar las actividades asignadas en la institución. De igual modo la concurrencia durante un determinado periodo de tiempo a una institución no implico el cumplimiento total de la medida, ya que algunos abandonaron antes del plazo estipulado.

Gráfico 6:



Análisis: se observa que respecto al resultado de la aplicación de las medidas socioeducativas, el mismo no fue el esperado ya que más de la mitad de los jóvenes a los que se les aplicó no las cumplieron ya sea de manera total o parcial.

Gráfico 7:



Análisis: para este gráfico se tomo como universo a los 13 adolescentes que no cumplieron la medida, no los 19 que forman parte de la unidad de análisis.

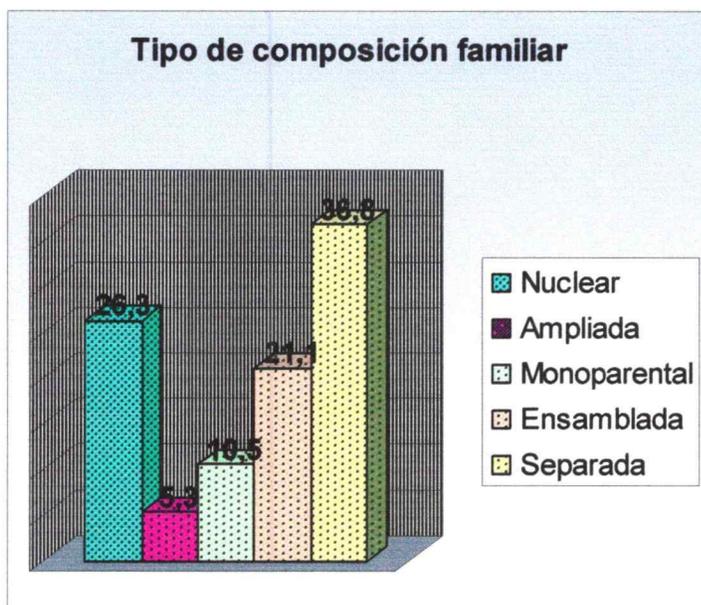
De los datos obtenidos se desprende que los motivos que llevaron al incumplimiento de las medidas tuvieron que ver principalmente con la situación socio-económica en sus hogares, lo que llevó a priorizar el trabajo rentado frente al cumplimiento de la misma. Cabe destacar que, a su vez, otra de las razones importantes fue la reincidencia de los jóvenes, por lo que se puede observar que en esos casos la alternativa a la pena no fue eficaz.

A pesar de que un porcentaje de los jóvenes (15,4%) inició un tratamiento de rehabilitación, los mismos incumplieron la

medida aplicada ya que el mismo era complementario de otra (L.V, T.C).

Del porcentaje restante, se puede observar que los mismos no concurren nunca a la institución asignada y no se registraron los motivos en sus causas.

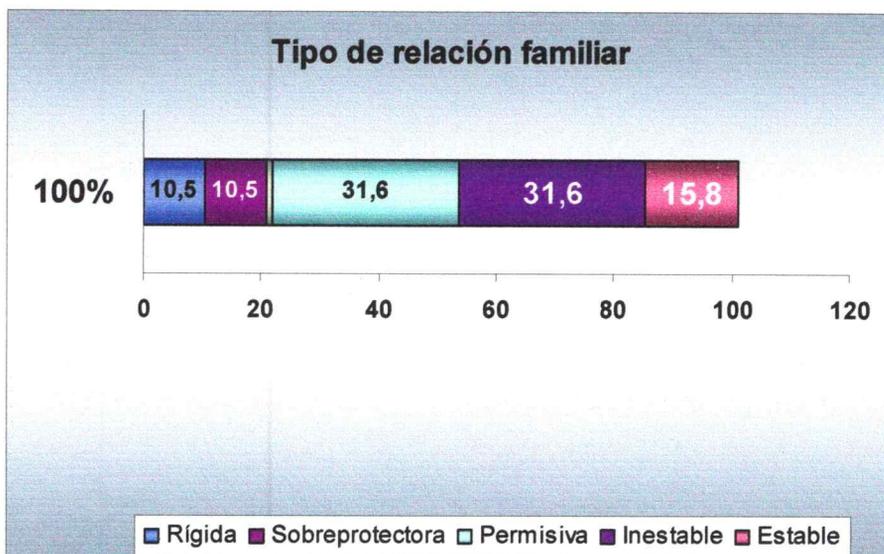
Gráfico n° 8:



Análisis: teniendo en cuenta los datos obtenidos se puede observar que la mayoría de los adolescentes provienen de familias separadas, lo que implica que conviven con dos familias diferentes. Los porcentajes menores corresponden a diversas categorías de familia en las que se observa la ausencia de algún miembro o la superposición de más de uno. De igual modo hay que tener en cuenta que el segundo porcentaje más alto corresponde a familia nuclear, lo que permite inferir que el tipo de familia de

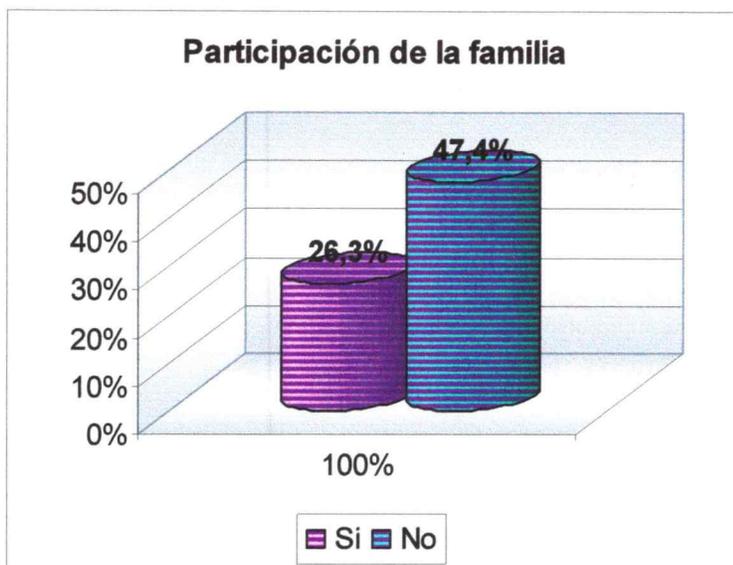
pertenencia del adolescente no es un determinante para que el mismo cometa delitos.

Gráfico n° 9:



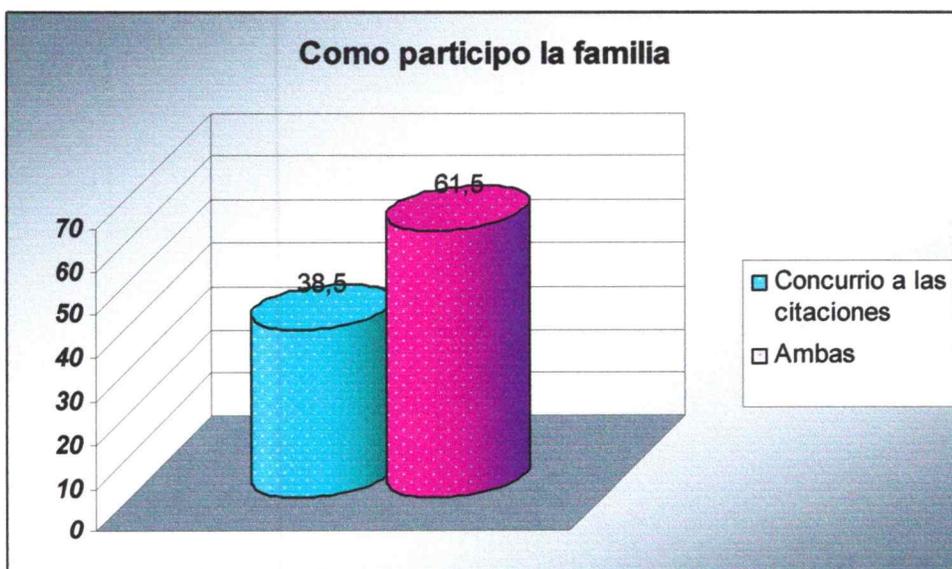
Análisis: de los datos obtenidos se puede observar una similitud en cuanto al porcentaje más alto, distribuido entre la relación familiar permisiva e inestable, dado que en estos hogares sus progenitores mantendrían un rol ausente o desdibujado, los límites no están claros, lo que dejaría al adolescente frente a una situación de incertidumbre, respecto a las consecuencias de sus actos.

Gráfico n° 10:



Análisis: del grafico se pudo inferir que en una primera apreciación el resultado fue positivo ya que mas de las 2/3 partes de las familias tuvieron algún grado de participación en el proceso de cumplimiento de la medida asignada.

Gráfico n° 11:

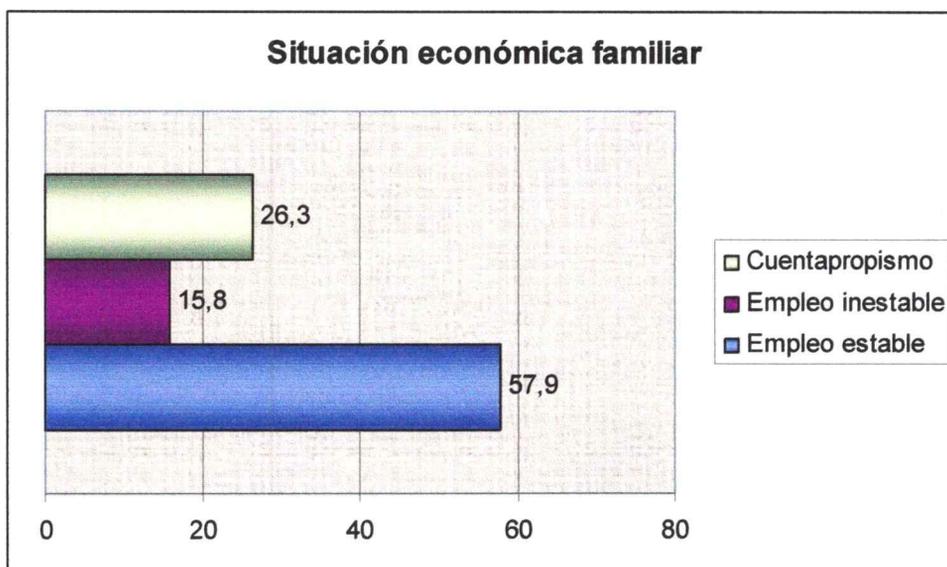


Análisis: para realizar el siguiente análisis, se tomo en cuenta como universo a las 13 familias que corresponden al 68,42% del gráfico anterior.

De los porcentajes obtenidos, se evalúa que, el hecho de haber concurrido a las citaciones judiciales no se considera elemento suficiente para acompañar el proceso de cambio que necesita el adolescente teniendo en cuenta el objetivo de la medida. Se deduce que estas familias sólo respondieron al llamado de la justicia ya que la misma está representada socialmente como una institución de control social.

Del resto de la muestra se infiere que si bien concurrieron a las citaciones, estas acciones fueron acompañadas de compromiso, interés respecto a la situación del adolescente y la asunción de un rol activo en el proceso de cambio junto con el mismo.

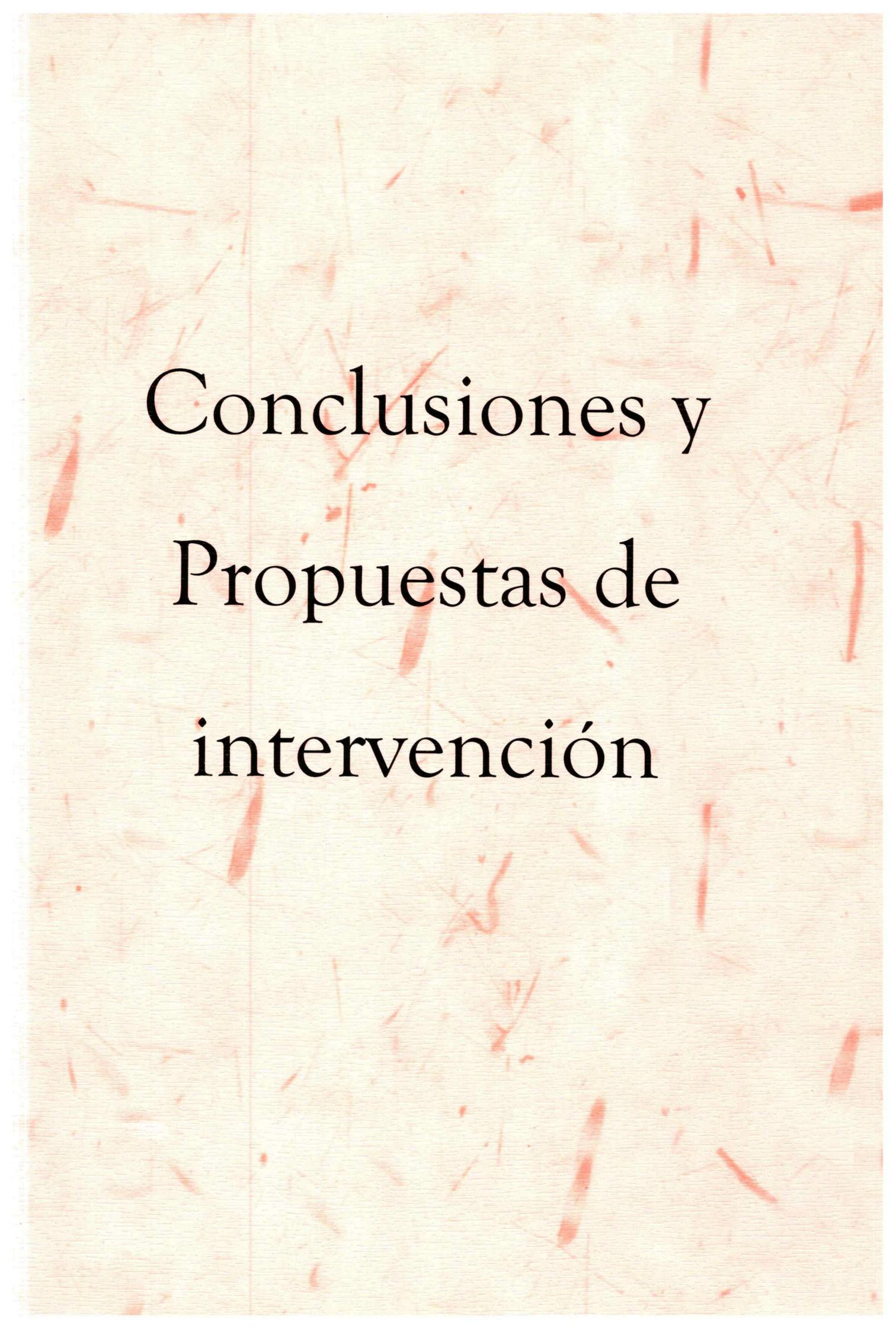
Gráfico n° 12:



Análisis: para llevar a cabo el análisis de la variable que se exhibe, se tomó como referencia al miembro del grupo familiar con mayor ingreso. Con relación a los resultados se puede observar que el mayor porcentaje de la muestra corresponde al empleo estable. Igualmente, el empleo estable no garantiza la cobertura de los bienes y servicios contemplados en la canasta básica alimentaria.

A partir de los datos obtenidos, se puede inferir que la situación económica familiar no significaría un determinante para la comisión de un delito.

Cabe aclarar que la ausencia de datos más específicos sobre la variable, ha sido un condicionante para la realización de un análisis en mayor profundidad.



Conclusiones y
Propuestas de
intervención

Conclusión

Teniendo en cuenta la hipótesis que dio origen a la presente investigación, el marco teórico expuesto y el análisis realizado, podemos afirmar que el porcentaje de cumplimiento de las medidas socioeducativas aplicadas fue escaso.

Para una mejor comprensión, continuaremos la línea de análisis, basándonos en los ejes explorados: red vincular, institución receptora, intervención del trabajador social. Estos ejes fueron desarrollados teniendo en cuenta la unidad de análisis tomada como referencia "el adolescente con causa penal"

En primer lugar, podríamos inferir que uno de los factores que coadyuvó el incumplimiento de las medidas fue: la falta de aceptación por parte de la *red vincular primaria (familia)* de la gravedad del delito cometido en cada caso particular y sus consecuencias potenciales; favoreciendo la falta de internalización de la obligatoriedad del cumplimiento de las medidas dispuestas por el juez.

Asimismo, otro elemento a tener en cuenta es que la mayoría de los adolescentes correspondía a familias permisivas e inestables cuyos padres se encontraban ausentes y los límites disciplinarios no estaban claros, esto tendría su implicancia negativa en el proceso.

Otro análisis posible corresponde al hecho que los progenitores y el joven priorizaron el trabajo rentado, no solo desde el beneficio económico que implica para el grupo familiar,

sino también como forma de regularizar y estructurar la cotidianidad del joven.

Esto nos permite plantear que si la obligatoriedad de realizar tareas comunitarias movilizó en algunos casos al joven y su grupo para acceder a un trabajo rentado, de alguna manera tuvo un efecto benéfico, desde el punto de vista económico; como así también en la subjetividad del adolescente. Estos cambios en la subjetividad pueden ejemplificarse a través de la reestructuración de su cotidianidad (cumplir jornada laboral, asumir responsabilidades, modificación de hábitos, entre otras) y el reconocimiento social y familiar.

Con relación a la efectividad de las medidas aplicadas, se destaca que el porcentaje mayor se dio en aquellos casos en los que la familia del adolescente imputado debía movilizarse a fin de obtener el acuerdo de una institución barrial donde realizar la tarea asignada. Consideramos que esto sería uno de los beneficios de la medida; la participación familiar involucrándose en la atención de la problemática del joven. De tal manera, la familia o algún integrante de ella se co-responsabilizó del cumplimiento de una medida dispuesta por el tribunal.

Podemos afirmar que se establece, en los datos obtenidos, una relación estrecha entre el cumplimiento de la medida asignada y el compromiso familiar, que se visualizó no sólo en la concurrencia a las citaciones judiciales, sino también acompañando al adolescente en su proceso de cambio. Para

realizar un análisis más exhaustivo sería necesario ampliar la investigación a partir de otras variables que en este trabajo no se tuvieron en cuenta.

Respecto a las *instituciones* que recibieron a los adolescentes podemos concluir que gran parte de ellas son las que generan un mayor sentido de pertenencia para la comunidad de cada barrio (sociedad de fomento, instituciones religiosas y comedores comunitarios).

Los adolescentes que eligieron la institución donde concurrir basaron su elección en el reconocimiento y la representatividad de la misma para ellos y su grupo familiar en el propio barrio. De igual modo, en la medida en que las familias y los adolescentes aceptaron la obligatoriedad de las medidas, se pudo observar el compromiso y el acompañamiento en la búsqueda de institución. La relación entre los dos aspectos planteados anteriormente se vio reflejada en la efectividad de la medida, ya que la mayoría de los casos en los que el adolescente y su familia contactaron a la institución receptora coincidieron con aquellos que cumplieron la medida en el plazo estipulado por el juez.

En los casos analizados se observa que la *labor del trabajador social* estuvo enmarcada principalmente en dos de las incumbencias de la función pericial:

- ❖ Conocer y evaluar el medio familiar, en su integración y conformación interna, dinámica, roles, interrelaciones internas y su relación con el medio comunitario.

❖ Analizar críticamente y explicar la relación existente entre el sujeto y su contexto en los aspectos referidos a la vida cotidiana, modalidades y estrategias de supervivencia.

A partir de los ítems antes descritos se pudo recabar la información necesaria para llevar a cabo la elaboración de una evaluación inicial (diagnóstico) que permitiera, junto con los informes del resto del equipo técnico, brindar al juez los elementos necesarios para determinar si era pertinente la aplicación de la medida o no, y en caso de aplicarse que tipo de medida sería la más adecuada para cada caso.

Una vez designada la medida a cumplir, la labor se orientó a constituirse como nexo entre el adolescente, la familia y la institución receptora. Cuando el adolescente comenzó (o no) a concurrir a la institución asignada la intervención se centró desde un lugar de control y seguimiento. Se considera que la aplicación de algunos aspectos del nuevo paradigma en coexistencia con el anterior generó no solo cambios en la estructura del poder judicial, sino en las actividades cotidianas del trabajador social y del resto del equipo de trabajo dentro del tribunal, lo que llevó a un reacomodamiento constante en su accionar.

Se evalúa que además de orientar la acción de un diagnóstico de la situación del adolescente el trabajador social debería intervenir para la transformación de nuevos conflictos que se presenten durante el proceso, rescatando las capacidades

potenciales que permitan al adolescente y su red vincular construir nuevas estrategias de resolución de las crisis que atraviesen.

De todos los casos analizados (19) son sólo cuatro los jóvenes que reincidieron en la comisión de hechos delictivos, por lo que se puede apreciar que, a pesar de que se trató de un régimen novedoso de reciente aplicación en el Tribunal de Menores N° 3, tuvo un efecto positivo, ya que aunque los adolescentes no cumplieron la medida en su totalidad no volvieron a cometer ningún delito en el período estudiado.

La aplicación de las medidas socioeducativas como prueba piloto en la ciudad de Mar del Plata se considera un paso importante en una delicada transición hacia una nueva era en la que primen los Derechos de los Niños y Adolescentes por medio del Estado a través de políticas públicas sobre los "antiguos" Tribunales de Menores.

PROPUESTAS DE INTERVENCION

A partir del análisis efectuado, de las conclusiones arribadas y tomando como elemento primordial las incumbencias y el perfil profesional del Trabajo social, se procederá a establecer posibles acciones que implemente el trabajador social para mejorar su intervención en pos del objeto de investigación.

Para una mejor interpretación se expondrán en cuatro categorías: adolescente, familia, institución receptora y trabajador social.

ADOLESCENTE:

- Focalizar en el aspecto educativo de los adolescentes, que incorporen como una de las medidas socioeducativas la culminación o continuidad del proceso educativo formal del mismo, con el objetivo de evitar la deserción escolar.
- Investigar, y evaluar las potencialidades, preferencias, conocimientos que posee el adolescente a fin de poder orientar la aplicación de la medida y asegurar un mayor cumplimiento de la mismas.

FAMILIA:

- Realizar encuentros periódicos con las familias de los adolescentes a fin de poder evaluar el proceso por el que atraviesan sus hijos en la aplicación de la medida.

- Fortalecer la co - responsabilización de la familia en el cumplimiento de la medida a través de la búsqueda junto con el adolescente de la institución receptora.

INSTITUCION RECEPTORA:

- Generar y profundizar el vínculo con las instituciones receptoras, a fin de crear una base de datos con aquellas que hayan aceptado a los adolescentes en conflicto con la ley penal, para poder generar futuros contactos y derivaciones.
- Desestigmatizar al adolescente a través de su participación en organizaciones de “bien publico”.

TRABAJADOR SOCIAL:

- Realizar las evaluaciones de cada caso interdisciplinariamente, durante todo el proceso y hacia el final de la intervención.
- Realizar el seguimiento periódico de cada caso, a fin de poder evaluar y detectar inconvenientes del proceso, para realizar los ajustes correspondientes.
- Confeccionar un registro cuantitativo sobre los resultados de la aplicación de las medidas.
- Incluir nuevos indicadores que permitan un análisis más exhaustivo de las variables estudiadas.

Bibliografía

BIBLIOGRAFIA

- Alday, Maria Angélica y Otros. "El trabajo social en el servicio de justicia". Editorial Espacio. Buenos Aires. 2001
- Arévalo Gabriela, Maldonado Jorge. "Consideraciones Psicológicas del abordaje de niños y adolescentes en conflicto con la ley penal". Universidad Nacional de Córdoba. 2003
- Berger, Peter y Luckmann, Thomas. "La construcción social de la realidad". Amorrortu Editores. Buenos Aires. 1999.
- Brembeck. "Fundamentos sociales y culturales de la educación". Editorial Universidad Arturo Prat. Chile. 2000.
- CELATS. "La práctica del Trabajador Social". Editorial Hvmantas. Buenos Aires. 1989.
- Código de ética profesional de Trabajadores Sociales ley 10751. Colegio de Asistentes Sociales de la Provincia de Buenos Aires. Editorial Espacio. 2003.
- Código de la Niñez y Adolescencia. UNICEF.2002.
- Constitución Nacional Argentina. Editorial Troquel. Buenos Aires.1996.
- Convención Internacional de los Derechos del Niño. Asamblea General de las Naciones Unidas. Nueva York. Noviembre. 1989.
- De Robertis, Cristina. "Metodología de la intervención en Trabajo Social". Editorial El Ateneo. Buenos Aires. 1985.
- Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de RAID). Diciembre 1990.
- Domínguez, Juan Carlos. "Los pibes marginados, instituto de menores". Editorial Hereje. Agosto 1989.
- Durante, Lujan Teresa. "Delincuencia Infantil y Adolescente". Buenos Aires. 2003.

- Eroles, Carlos. "Familia y Trabajo Social". Editorial Espacio. Buenos Aires. 2001.
- Fellini, Zulita. "Derecho Penal de Menores". Editorial Ad-Hoc. Buenos Aires. 1996.
- Gagneten, M. "Hacia una metodología de sistematización de la práctica". Editorial Hvmánitas. Buenos Aires. 1987.
- <http://www.mdp.edu.ar>. Universidad Nacional de Mar del Plata. Facultad Ciencias de la Salud y Servicio Social. Cátedra Supervisión. Licenciatura en Servicio Social. Incumbencias y Perfil Profesional. Junio. 2006.
- Kadushin, Alfred. "La entrevista en Trabajo Social". Editorial Extemporáneos. México. 1983.
- Kisnerman, Natalio. "Pensar en Trabajo Social. Una introducción al constructivismo". Editorial Hvmánitas. Buenos Aires. 1998.
- Kisnerman, Natalio; Gómez, María, "El Método: investigación". Editorial Hvmánitas. Buenos Aires. 1989.
- Ley de Menores 10.067. La Plata provincia de Buenos Aires. Octubre 1983.
- Ley del Patronato de Menores N°10.903 "Ley Agote". 1919.
- Merton, Roberto K. "Teorías y estructuras sociales". Fondo de cultura económica. México. 1964.
- Minuchin, Salvador. "Familia y Terapia Familiar". Editorial Gedisa. España. 1997.
- Régimen Penal de Menores Ley N° 22.278. Sancionada en Agosto de 1980.
- Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de la Libertad. Asamblea General de las Naciones Unidas. Diciembre 1990.
- Reglas Mínimas Uniformes de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Normas de Beijing). Noviembre. 1985.

- Robles, Claudio." La intervención pericial en trabajo social" Orientaciones Teóricas – Prácticas para la tarea Forense. Editorial Espacio. Buenos Aires. 2004.
- Rozas Pagaza, Margarita. "Una perspectiva teórico metodológica de intervención en Trabajo Social". Editorial Hvmánitas. Buenos Aires. 1998.
- Sabino, Carlos. "Como hacer una tesis y elaborar todo tipo de escritos". Edición especial ampliada / editorial Hvmánitas 1998.
- Sanícola, Lía. "Redes sociales y Menores en Riesgo. Solidaridad y Servicio en el acogimiento Familiar ". Editorial Hvmánitas. 1996.
- Strauss, Anselm; Corbin, Juliet. "Elementos básicos de la investigación cualitativa generando teoría a partir de los datos, procesamientos y técnicas". Sage Publications, The International Publishers, Newbury Park London New Delhi. Cuarta Edición. 1991.
- Técnicaura en Administración Pública. "Metodología de estudio e investigación". Universidad Nacional de Mar del Plata. Noviembre 2002.
- VVAA. La enseñanza Universitaria de la Criminología en el Mundo de Hoy. San Sebastián: Instituto Vasco de Criminología. 1990.
- Witthaus, Rodolfo." Prueba pericial". Universidad Nacional de Buenos Aires. 2003.